



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL

CASTRO CASTRO DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO 2022-2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Cuenca Paulla, Melissa Edith

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Salazar Vargas, Lucy María

Vigil Farías, José

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima - Perú

2025



BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL CASTRO CASTRO DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO 2022-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

8%

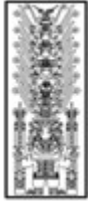
PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	vsip.info Fuente de Internet	1%
7	d.documentop.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y EL DERECHO A LA LIBERTAD EN EL PENAL
CASTRO CASTRO DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO 2022-2023

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Penal

Autora

Cuenca Paulla, Melissa Edith

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado

Salazar Vargas, Lucy María

Vigil Farías, José

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general	5
1.3.2. Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación	12
1.5.1. Justificación teórica	12
1.5.2. Justificación practica	13
1.5.3. Justificación metodología	13
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos de la investigación	14
1.7.1. Objetivo general	14
1.7.2. Objetivos específicos	14
1.8. Hipótesis	14
1.8.1. Hipótesis general	14
1.8.2. Hipótesis específicas	15
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Marco conceptual	16
2.1.1. Beneficios que permite una libertad anticipada	18
2.1.2 Tratamiento penitenciario	22
2.1.2.4. Naturaleza jurídica	24
2.2. Derecho a la libertad	26
2.2.1 Personas privadas de libertad	29
2.2.2. Protección de los Derechos Humanos	33
2.3. Derecho Comparado	36

2.4. Definición de términos	38
III. MÉTODO	40
3.1. Tipo de investigación	40
3.2. Población y muestra	40
3.2.1. Muestra	41
3.3. Operacionalización de variables	41
-Naturaleza jurídica.....	42
3.4. Instrumentos	43
3.5. Procedimientos	43
3.6. Análisis de datos.....	44
3.7. Consideraciones éticas.....	44
IV. RESULTADOS	45
4.1. Contrastación de hipótesis.....	58
4.3.1. Hipótesis general	59
4.3.2. Hipótesis específica N° 1	60
Hipótesis específica N° 1	60
4.3.3. Hipótesis específica N° 2	61
4.3.3. Hipótesis específica N° 3	62
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
VI. CONCLUSIONES	66
VII. RECOMENDACIONES.....	68
VIII. REFERENCIAS	69
IX. ANEXOS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	42
Tabla 2 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son herramientas que permiten reducir la continuación en prisión?	45
Tabla 3. ¿Cree usted que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al interno para su resocialización?	46
Tabla 4 ¿Cree usted que el beneficio penitenciario es mejoran la calidad de vida de los reclusos?	47
Tabla 5 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios contribuyen aliviar el asilamiento de los reclusos?	48
Tabla 6 ¿Cree usted que el tratamiento penitenciario es modificar su conducta del sentenciado?	49
Tabla 7 ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario son beneficios para su rehabilitación del interno?	50
Tabla 8 ¿Cree usted que los fines de la pena de los presos son figados en la constitución para la privación de libertad?	51
Tabla 9 ¿Considera usted que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás?	52
Tabla 10 ¿Considera usted que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria?	53
Tabla 11 ¿Cree usted que los individuos privados de libertad tienen un deterioro de su situación física y psíquico?	54

Tabla 12 ¿Considera usted que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley?.....	55
Tabla 13 ¿Considera usted que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad?	56
Tabla 14 ¿Considera usted que el derecho a la reinserción es buscar revertir la conducta delictiva frente a la sociedad?.....	57
Tabla 15 ¿Cree usted que la protección de los derechos humanos es es evitar tratos que vulneren los derechos de las personas en prisión?.....	58
Tabla 16 Hipótesis general	59
Tabla 17 Hipótesis específica N° 1	60
Tabla 18 Hipótesis específica N° 2	61
Tabla 19 Hipótesis específica N° 2	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son herramientas que permiten reducir la continuación en prisión?	45
Figura 2 ¿Cree usted que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al interno para su resocialización?	46
Figura 3 ¿Cree usted que el beneficio penitenciario es mejoran la calidad de vida de los reclusos?	47
Figura 4 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios contribuyen aliviar el asilamiento de los reclusos?	48
Figura 5 ¿Cree usted que el tratamiento penitenciario es modificar su conducta del sentenciado?	49
Figura 6 ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario son beneficios para su rehabilitación del interno?	50
Figura 7 ¿Cree usted que los fines de la pena de los presos son figados en la constitución para la privación de libertad?	51
Figura 8 ¿Considera usted que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás?	52
Figura 9 ¿Considera usted que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria?	53
Figura 10 ¿ Cree usted que los individuos privados de libertad tienen un deterioro de su situación física y psíquico?	54

- Figura 12** ¿Considera usted que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley?..... 55
- Figura 13** ¿Considera usted que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad? 56
- Figura 14** ¿Considera usted que el derecho a la reinserción es buscar revertir la conducta delictiva frente a la sociedad?..... 57
- Figura 15** ¿ Cree usted que la protección de los derechos humanos es es evitar tratos que vulneren los derechos de las personas en prisión?..... 58

RESUMEN

El objetivo en esta investigación consiste en determinar en qué medida se relaciona el beneficio penitenciario y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023. El método se realizó con el enfoque típico de investigaciones cuantitativo aplicativas, de nivel explicativo. La población estuvo conformada por fiscales, jueces y abogados, la muestra estuvo conformado por un total de 63 personas. Los resultados de los encuestados del estudio de la variable del beneficio penitenciario estuvo un resultado de un 78% señalaron de acuerdo mientras que en la segunda variable del derecho a la libertad de un 82% indicaron de acuerdo. Concluyendo un análisis detallado de las diversas teorías que sustentan el derecho penal del reo, donde se examinó cómo se aplican los beneficios penitenciarios como derecho constitucional, pero actualmente no se aplican en centros penitenciarios en penal Castro Castro, lo que resulta en una sobrepoblación en la prisión. Es por ello, que la cantidad excesiva de juicios sin veredictos y solo con medidas como la prisión preventiva.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, derecho, libertad, principio de legalidad.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine to what extent the penitentiary benefit and the right to liberty are related in the Castro Castro prison, San Juan de Lurigancho District, 2022-2023. The Method was carried out with the typical approach of quantitative and applied research, at an explanatory level. The population was made up of prosecutors, judges and lawyers, the sample was made up of a total of 63 people. The results of the respondents of the study of the variable of the penitentiary benefit was a result of 78% indicated agreement while in the second variable of the right to liberty of 82% indicated agreement. Concluding a detailed analysis of the various theories that support the criminal law of the prisoner, where it was examined how penitentiary benefits are applied as a constitutional right, but are not currently applied in penitentiary centers in Castro Castro prison, which results in overcrowding in the prison. That is why the excessive number of trials without verdicts and only with measures such as pretrial detention.

Keywords: Penitentiary benefits, law, freedom, principle of legality.

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación, las condiciones que existen en las cárceles se ven desde todos los lados, los medios y las noticias de todo el mundo son extremadamente inestables porque el Estado no logra plenamente sus objetivos de reeducación y rehabilitación de los presos, la reintegración a la sociedad es una parte clave y fundamental, es por ello que los centros penitenciarios de nuestro país no aseguran que los reclusos desarrollen las competencias necesarias el proceso de rehabilitación o reintegración a la sociedad después de cumplir una pena, o porque aprovechó los beneficios penitenciarios que marca la ley ciertos requisitos.

La realidad en los espacios penitenciarios está cambiando en cierta medida hacer cumplir pasivamente estándares e ideas sobre el respeto. Los derechos humanos en todo el mundo están actualmente garantizados, proteger los derechos a la libertad de los presos y sus intereses dentro del centro penitenciario, considerando que viven momentos de pésima calidad humana, les afecta psicológicamente, provocando que caigan en estados de depresión y ansiedad debido al confinamiento, para reducir sus preocupaciones, no hay orientaciones sobre sus derechos a la libertad de los reclusos ni a los beneficios penitenciarios, derechos adquiridos en función de su condición de ser humano, pero También cumple con sus obligaciones según la ley.

Analizaremos la plétora de cuestiones pertinentes al marco jurídico penal peruano, en particular una que merece un examen académico debido a sus ramificaciones contenciosas; esto se refiere a la asignación de los privilegios penitenciarios y al derecho a la libertad, cuya caracterización legal se aborda desde perspectivas dispares. Además, la concesión de tales privilegios en el sistema penal

resulta un motivo de preocupación importante, ya que la dignidad humana intrínseca de las personas privadas de libertad se ve profundamente comprometida. Este fenómeno contribuye a un fenómeno pronunciado de hacinamiento en las prisiones.

Ningún sistema de regulación social puede considerarse infalible; sin embargo, cada sistema implementado debe estar en sintonía con el contexto social distintivo que pretende regir. En esta línea, cualquier formulación de política penal que aspire a instituir un régimen determinado debe esforzarse constantemente por renovarse y mejorarse, naturalmente sin infringir los derechos fundamentales. El artículo 139 de la Constitución Política del Perú delinea los principios y derechos relacionados con la función judicial, con un énfasis específico articulado en el párrafo 22.

Sin embargo, las solicitudes para estos beneficios penitenciarios aún no están aquí dada con prontitud o de conformidad con la ley, causando que la persona sea privada de su libertad. Presentan un comportamiento propenso a la reincidencia delictiva, lo que aumenta el hacinamiento en las cárceles debido al elevado número de reclusos hace que el Estado esté tomando adoptar medidas urgentes para detener esta crisis y promover una verdadera naturaleza del derecho penal. Asimismo, se ha permitido este espacio jurídico para elabora el siguiente trabajo de investigación titulado los beneficios penitenciarios y el derecho a la libertad en el penal castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

1.1. Planteamiento del problema

El reconocimiento histórico de los derechos humanos durante la Revolución Francesa catalizó de manera similar el surgimiento de los derechos políticos y civiles, en particular el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad, junto con derechos secundarios que subrayan la dignidad que las personas encarceladas deben tener al

entrar y salir de las instituciones penales. Las prestaciones penitenciarias codificadas por la justicia penal en el marco del derecho internacional tienen por objeto salvaguardar la integridad de las personas privadas de libertad.

Además, esta cuestión ha sido analizada a la luz de sus implicaciones para la restricción de las prestaciones carcelarias y el derecho a la libertad de los reclusos, lo que fomenta la violación de los derechos fundamentales, incluidos el derecho a la libertad jurídica y el principio de resocialización de los delincuentes. En consecuencia, varias investigaciones y encuestas han indicado que la delincuencia se ha convertido en una preocupación primordial en el discurso público, lo que suscita el escrutinio no solo del gobierno en ejercicio sino también de los profesionales del derecho, incluidos el poder judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia.

El término penitenciario se combina con el de «prestación» para definir el tipo específico de prestación que puede atribuirse de manera legítima y razonable. En la actualidad, las personas encarceladas desconocen los beneficios de la reeducación y la rehabilitación; incluso cuando existe esa conciencia, con frecuencia no reciben la atención y el respeto necesarios. Esta insuficiencia hace que las iniciativas propuestas para la reeducación y la rehabilitación no se ejecuten de manera adecuada y oportuna debido al hacinamiento en los centros penitenciarios, lo que obliga a segregar a las personas encarceladas en pabellones distintos según la naturaleza de sus delitos.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) tiene la responsabilidad de compilar los informes sobre los reclusos que cumplen con los criterios necesarios para acceder a estos beneficios. Sin embargo, en numerosos casos, el INPE da prioridad a la cuestión de la reincidencia delictiva en la sociedad, sin tener en cuenta los

presupuestos estatutarios establecidos por la ley, lo que agrava el problema del hacinamiento en los centros penitenciarios, que de otro modo podría aliviarse y remediarse. Por lo tanto, la búsqueda principal es de opciones en lugar de soluciones factibles a este grave problema que afecta a nuestra sociedad. La actividad laboral en los centros penitenciarios se considera una ventaja ya que obliga al privado de libertad a mantenerse ocupado, El tiempo libre puede presentar riesgos importantes para las personas encarceladas. Un examen de los problemas subyacentes revela que la adopción de una postura pasiva hacia la participación social permite a estas personas infiltrarse en las redes subterráneas. Por lo tanto, tener actividad laboral es beneficioso para el reo ya que le permite obtener cobertura financiera.

Por último, estas recopilaciones de teorías del pensamiento crítico ayudan a aclarar la confusión causada por las autoridades judiciales competentes que no abordan de manera comprensible la situación actual, así como por los reclusos que desconocen los beneficios de estar en prisión y adoptan actitudes negativas hacia sí mismos, lo que significa que si persisten en estas acciones no habrá cambio ni reinserción.

1.2. Descripción del problema

Es evidente que el problema del hacinamiento carcelario no puede resolverse construyendo más centros penitenciarios; de hecho, el problema puede ser controlado por el poder judicial (por ejemplo, el sector público y el poder judicial) y, En casos específicos, se justifica la participación de los poderes ejecutivo y legislativo. La participación de estos organismos gubernamentales depende de los criterios de evaluación y las consideraciones que se apliquen durante la adjudicación de las sentencias o solicitudes de encarcelamiento, y están facultados para implementar

mecanismos alternativos, como la vigilancia electrónica de los infractores y la modificación de las sentencias penales. En consecuencia, los privilegios relacionados con el encarcelamiento descritos en el código penal nacional no se otorgan de conformidad con las estipulaciones legales y las condiciones prescritas, lo que supone una falta de protección de los derechos de las personas encarceladas.

Es crucial tener en cuenta que la operación del Instituto Nacional Penitenciario debe ser tanto efectiva como pertinente para lograr los objetivos institucionales de resocializar al interno. El problema común surge debido a la falta de aplicación de los beneficios penitenciarios y derecho a la libertad. Además, esto genera inquietud desde una perspectiva jurídica y humanitaria, ya que nuestra nación está sujeta a acuerdos internacionales que protegen los derechos humanos.

Finalmente, la justificación social también se basa en la identificación del problema a través de las restricciones que permiten acceder a los beneficios penitenciarios y los derechos a la libertad, los cuales son un tanto excesivas e incluso innecesarias. Esta situación genera descontento social, ya que el objetivo general es mitigar el aumento de los índices delictivos que prevalecen en nuestro país, donde los delincuentes son liberados de las instituciones penales más notorias y peligrosas. Una persona a la que se le ha revocado la libertad y que, en consecuencia, se ve privada de realizar actividades rutinarias, se ve así afectada.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida se relaciona el beneficio penitenciario y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona el beneficio penitenciario con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?

¿En qué medida se relaciona el derecho a la libertad con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?

¿En qué medida se relaciona el tratamiento penitenciario con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Herkt (2022) en su tesis titulada "*Importancia del principio de celeridad en la aplicación de los beneficios penitenciarios en Ecuador*" en el contexto del derecho penitenciario en Ecuador, denota que este dominio ha sido históricamente pasado por alto en los estudios doctrinales y jurisprudenciales en el campo legal. Al recibir una condena, el estado de encarcelamiento de una persona está sujeto a un marco procesal que carece de claridad con respecto a su naturaleza administrativa y/o penal. Además, la duración requerida para la tramitación procesal y las modificaciones de los regímenes penitenciarios ponen de relieve la necesidad de que el discurso académico haga hincapié en la importancia de respetar el principio de rapidez en los procedimientos esenciales destinados a salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad. El objetivo de este artículo es dilucidar el papel fundamental del

principio de rapidez en la tramitación de las prestaciones penitenciarias, que abarca la transición de la detención cerrada a la semiabierta. Mediante la aplicación de metodologías de investigación documental y descriptiva, junto con el examen de los recursos bibliográficos electrónicos y físicos, y utilizando métodos históricos, exegéticos, hermenéuticos, analíticos y sintéticos, este estudio revela los desafíos que enfrentan las personas condenadas al navegar por el proceso de obtención de las prestaciones penitenciarias y el impacto resultante en la crisis penitenciaria imperante.

Andrade-Mancheno et al. (2022) señala en su artículo titulado, *“Personas privadas de la libertad, aglomeración en cárceles: derecho a la inclusión social”* aclaran en su investigación el derecho de las personas encarceladas a la reinserción en la sociedad, un derecho que con frecuencia se transgrede debido al hacinamiento en las instalaciones penales, lo que afecta negativamente a las condiciones de vida de las personas encarceladas. La evidencia indica que la población de reclusos en las prisiones supera las capacidades establecidas en más de un 30%. Para ejecutar este análisis, se empleó el método interpretativo, analizando la literatura científica relevante. A partir de las conclusiones presentadas en esta investigación, es evidente que el hacinamiento en los centros penitenciarios constituye una circunstancia perjudicial que obstaculiza la capacidad de las personas encarceladas para lograr su derecho a la reinserción en la sociedad.

Vélez (2022) en su tesis titulado *“Beneficios penitenciarios y su impacto en la reforma del Artículo 698 del Coip: régimen semi Abierto”* lleva a cabo un examen exhaustivo de los derechos a las prestaciones penitenciarias como una prerrogativa constitucional para las personas encarceladas en el marco de la rehabilitación social,

como la utilización del régimen semiabierto, una construcción legal destinada a facilitar la reinserción de las personas que cumplen condenas. Este concepto se manifiesta en el progreso del recluso en todos los contextos y dimensiones de sus interacciones familiares y sociales. La exclusión de un subgrupo de reclusos del acceso a esta prestación penitenciaria, junto con el establecimiento de un catálogo detallado de los delitos especificados en el texto enmendado, puede influir negativamente en el derecho constitucional a la rehabilitación social, ya que podría fomentar un trato desigual y discriminatorio al limitar tanto los derechos constitucionales como los consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos.

Castro (2021) en su artículo "*La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y la doctrina*" lleva a cabo un análisis de los criterios y puntos de referencia fundamentales establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos que sustentan el derecho a un tratamiento especializado durante la ejecución de medidas punitivas que implican la privación de libertad para los menores, a diferencia de los adultos. El discurso investiga las distintas ramificaciones que se derivan de la necesidad de contar con un marco especializado para la ejecución de menores a la hora de regular las fases y garantías asociadas a la aplicación de las penas de reclusión de menores prescritas para menores. Para facilitar este análisis, el texto evalúa primero la manera en que el corpus *juris* del derecho internacional de los derechos humanos (que comprende estatutos internacionales, interpretaciones académicas y precedentes judiciales) reconoce la protección aumentada de los menores encarcelados y, en última instancia, concluye que dicho reconocimiento está articulado explícitamente. Posteriormente, aclara que esta mayor protección requiere

diferenciaciones específicas con respecto al tratamiento de los reclusos adultos, que pueden clasificarse sistemáticamente en cinco ejes principales, cada uno de los cuales se somete a un examen exhaustivo: la orientación de la ejecución de los menores privados de libertad, las condiciones correccionales, la estructura del sistema penal, el mantenimiento del buen orden y los mecanismos de control.

Cango (2024) señala en su título *“Los beneficios penitenciarios del régimen semiabierto y su enfoque en la reincidencia de las personas privadas de la libertad”*. Ecuador, reconocido como un Estado constitucional de derechos y justicia, tal como se consagra en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, delinea de manera inequívoca los derechos, deberes y derechos que poseen todas las personas que residen en el Estado, incluidas las privadas de libertad, consideradas un grupo demográfico vulnerable y, por lo tanto, sujetas a derechos, obligaciones y posibles beneficios penitenciarios. Estas prestaciones carcelarias son derechos constitucionales otorgados a las personas privadas de libertad, por lo que el marco de justicia penal ecuatoriano extiende este privilegio a un grupo vulnerable que, con la asistencia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, aspira a lograr su objetivo singular: una rehabilitación social efectiva y progresiva destinada a facilitar una reinserción social exitosa en la sociedad. Sin embargo, la realidad imperante indica que las prestaciones carcelarias no han progresado de la manera deseada en su esfuerzo por ayudar a las personas privadas de libertad en su proceso de reinserción social.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Añari (2022) en su tesis de maestría *“Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en establecimientos de la región Huánuco, 2022”* Esta investigación

buscó determinar la eficacia legal de los beneficios penales en relación con el delito de tráfico ilícito de drogas en la región de Huánuco, y se designó el año 2022 como un estudio fundacional que emplea un marco fenomenológico, en el que el contexto lo constituyeron los establecimientos penitenciarios situados en la región de Huánuco, donde se observó la tramitación de los beneficios penales. El estudio contó con la participación de 02 jueces, 02 fiscales y 06 abogados, utilizando entrevistas semiestructuradas como técnica metodológica, mientras que un cuestionario sirvió como instrumento principal. Los resultados indican que la aplicación de los elementos doctrinales depende de los criterios de formalidad legal; específicamente, los criterios que rigen la aplicación de la legalidad se llevan a cabo de conformidad con el marco legal aplicable en relación con las prestaciones penales, junto con los criterios de lesiones, y su análisis se centra predominantemente en el cumplimiento de los criterios formales de rehabilitación, reeducación y resocialización de los reclusos. Se concluye que existe una falta de eficacia legal en relación con las prestaciones penales en relación con el delito de tráfico ilícito de drogas en la región de Huánuco en 2022, atribuible principalmente a la estigmatización social asociada a este delito, que limita las acciones judiciales, agravada por las ambigüedades legales en torno a la naturaleza de las prestaciones solicitadas y los informes insuficientemente fundamentados sobre el tratamiento penitenciario.

Bautista (2023) en su tesis titulada "*Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales y el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios durante la emergencia sanitaria COVID-19, Perú*". Este análisis tuvo como objetivo investigar el papel de las prestaciones penales como medidas excepcionales que facilitaron el alivio del hacinamiento en las prisiones durante la crisis de salud de la COVID-19 en Perú. Esto constituyó un estudio fundamental alineado con los principios de la teoría

fundamentada. La técnica de recopilación de datos empleada fue la entrevista, con una guía de entrevistas que sirvió de instrumento, dirigida a seis abogados que desempeñaban funciones de defensa jurisdiccional, fiscal y técnica. Los resultados revelan que las prestaciones penales, como medidas excepcionales, contribuyeron eficazmente a mitigar el hacinamiento de la población carcelaria, ya que se instituyeron disposiciones temporales o permanentes para regular las prestaciones penales y sus respectivos procedimientos especiales cuando se consideró apropiado, salvaguardando así la integridad, la vida y la salud de las personas encarceladas, al tiempo que protegían indirectamente la vida y el bienestar del personal que opera en estas instalaciones, así como de la población en general.

Siles (2021) señala en su artículo *“Moradores de tinieblas: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad en centros penitenciarios”* llevó a cabo una investigación sobre el grado en que la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional peruano salvaguarda los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en los centros correccionales, particularmente en relación con la aplicación de la ley/principio de igualdad. En pos de este objetivo, se analizan dos interpretaciones distintas de la igualdad: la igualdad como no discriminación y la igualdad como no sumisión. En particular, se hace mucho hincapié en esta última concepción, que se considera particularmente adecuada para abordar las circunstancias de los grupos que sufren discriminación estructural o de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, como la población encarcelada. Las conclusiones del artículo indican que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú se esfuerza por defender la igualdad en el disfrute y el ejercicio de los derechos fundamentales de los reclusos, y ha registrado una evolución positiva a lo largo del tiempo. En concreto, cabe destacar

la utilización del hábeas corpus correctivo y, más recientemente, la declaración de una situación inconstitucional en el contexto de los reclusos con discapacidades mentales y el problema del hacinamiento en las prisiones. Sin embargo, quedan varias tareas que requieren atención, incluida la mejora del reconocimiento y la participación de los reclusos como grupo marginado.

Carhuancho (2020) en su tesis titulado *“Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado”* estableció que la restricción del beneficio carcelario de semilibertad exclusivamente a las personas condenadas por delitos primarios infringe el derecho a la igualdad ante la ley y la garantía constitucional de la resocialización de la persona condenada en la sociedad. Esta investigación se clasifica como de naturaleza observacional, situada dentro del ámbito de la investigación explicativa; emplea el método inductivo para validar la hipótesis, utilizando un diseño transversal no experimental, con una muestra singular y un método de muestreo probabilístico simple. La información se recopiló mediante encuestas, métodos de observación y análisis documental. Los hallazgos aclaran que la restricción de los beneficios carcelarios a la semilibertad es inconstitucional.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación tiene importancia teórica, ya que busca evaluar si la estipulación legal que restringe y limita el beneficio penal del derecho a la libertad para los principales infractores de delitos graves es necesaria y proporcionada, y si fomenta el principio de resocialización y ha resultado en una disminución de la prevalencia de la actividad delictiva.

1.5.2. Justificación práctica

Esta investigación se basa en el principio de igualdad, que se percibe como un fin valioso para los distintos componentes de una totalidad, en la medida en que dichas entidades participan en dinámicas relacionales específicas entre sí. Por lo tanto, la igualdad se considera un valor fundamental para la humanidad considerada de forma genérica, en la medida en que refleja la pertenencia de un individuo a una clase determinada, a saber, la entidad colectiva de la humanidad.

1.5.3. Justificación metodología

La imposición de limitaciones a las prestaciones penitenciarias para las personas condenadas por delitos específicos socava las garantías constitucionales; una vez que se corroboren la validez y la fiabilidad de estas conclusiones, los legisladores pueden tenerlas en cuenta al formular normas destinadas a facilitar la reinserción de los reclusos en la sociedad.

1.6. Limitaciones de la investigación

El trabajo actual está limitado por el tiempo del curso, lo que ya perjudica la búsqueda de materiales relevantes, considerando ya que la parte teórica es muy importante de toda investigación cuantitativa. Por otro lado, es imposible completar al cien por ciento del marco estructural porque casi no hay teoría relacionada al tema para completar una investigación moderadamente profundizada.

Esta investigación se realizó sin financiación externa y únicamente con recursos económicos propios, es decir, los gastos incluyeron la compra de fotocopias, entradas y algunos libros de repositorios al alcance del autor.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar en qué medida se relaciona el beneficio penitenciario y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida se relaciona el beneficio penitenciario con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Establecer en qué medida se relaciona el derecho a la libertad con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Establecer en qué medida se relaciona el tratamiento penitenciario con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El beneficio penitenciario se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

1.8.2. Hipótesis específicas

El beneficio penitenciario se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

El derecho a la libertad se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

El tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Las prestaciones penitenciarias sirven como instrumentos que facilitan la resocialización de las personas encarceladas mediante su participación en tareas relacionadas con el trabajo, las actividades educativas y los servicios psicológicos, legales y sociales proporcionados por la administración penitenciaria, además de las iniciativas que los propios reclusos emprenden con este objetivo. Además, las prestaciones penitenciarias funcionan como instrumentos legales que permiten reducir la duración de la reclusión de una persona condenada a una pena de prisión efectiva, además de mejorar sus condiciones de detención. (Callirgos, 2020)

Las prestaciones penitenciarias no se consideran derechos fundamentales, sino que representan garantías consagradas en la Ley de ejecución penal, cuyo objetivo es actualizar el principio constitucional de resocialización y rehabilitación de los reclusos. De hecho, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no generan derechos subjetivos, lo que explica su potencial de limitación. Las garantías están diseñadas para garantizar la integridad de ciertas instituciones legales y no establecen derechos fundamentales en favor de las personas. Por el contrario, es inequívoco que, si bien los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, cualquier denegación, revocación o restricción del acceso a estos beneficios debe basarse en justificaciones objetivas y razonables. (Paredes, 2018)

El Tribunal Constitucional peruano ha analizado si la prohibición legal de conceder prestaciones penitenciarias por delitos específicos infringe el principio de igualdad. Este marco jurisprudencial se estableció durante la impugnación

constitucional contra las leyes antiterroristas promulgadas durante la administración del presidente Alberto Fujimori. Posteriormente, el máximo intérprete de la Constitución llegó a la conclusión de que no había trato discriminatorio, empleando los criterios convencionales asociados al concepto de igualdad como no discriminación. (Siles, 2021)

Desde un punto de vista más amplio, el término prestaciones carcelarias se refiere a «aquellas medidas que se articulan como derechos en el marco penitenciario y que, en pos de lograr la reeducación y la reinserción social de la persona encarcelada, permiten reducir la duración de la sentencia impuesta o el período efectivo de reclusión. Alternativamente, en una interpretación más amplia, las prestaciones penitenciarias se perciben como «instituciones del derecho penitenciario que o bien constituyen motivo para la extinción parcial de las penas privativas de libertad o representan un modo de cumplimiento distinto y menos restrictivo que el de cumplir una condena en prisión. (Carhuancho, 2020)

La reforma relativa a la asignación de las prestaciones penitenciarias a los reclusos condenados por el delito de «tráfico de sustancias clasificadas sujetas a control» en el Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) ya que importantes organizaciones delictivas han aprovechado esta ventaja para reclutar a personas económicamente desfavorecidas cuyas condiciones socioeconómicas las hacen vulnerables y susceptibles a la explotación por parte de empresas delictivas, involucrándolas así en la comercialización ilícita de estas sustancias. En consecuencia, las personas que participan en esta actividad delictiva se han vuelto expertas en discernir las cantidades permitidas tal como se describe en la tabla proporcionada por el estado, y afirman que pueden poseer estas sustancias sin

riesgo, ya que sus cantidades se encuentran dentro del umbral mínimo, lo que les permite aprovechar este beneficio carcelario repetidamente, lo que fomenta inadvertidamente la reincidencia en este delito. (Freire, 2024)

Los intereses carcelarios se basan en motivaciones fundamentadas en acusaciones oficiales específicas, que posteriormente son sometidas a revisión judicial, en las que el condenado articula su rehabilitación, posicionándose así para su reinserción en la sociedad, ya que no representa un peligro. Los criterios que deben cumplirse se mantienen alineados con los intereses deseados. (Prada, 2022)

Los beneficios penitenciarios, como incentivos que se brindan a los reclusos, representan la realización de los objetivos de la sentencia. Estas prestaciones son mecanismos que facilitan la resocialización de las personas encarceladas mediante su participación en iniciativas laborales y educativas y en los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, además de las actividades que los propios reclusos realizan con este fin. (Quispe y Misari, 2020)

2.1.1. Beneficios que permite una libertad anticipada

Representan ventajas que facilitan la posibilidad de cumplir una parte de la condena mientras se disfruta de la libertad, lo que constituye una manifestación evolucionada de la evolución del tratamiento penitenciario. Esta hipótesis se refiere a la semilibertad y a la libertad condicional, que también se denominan privilegios «extramuros», ya que permiten la libertad del beneficiario. La autoridad para conceder estos privilegios recae en el órgano judicial. Esta categoría de prestaciones privativas de libertad abarca la remisión de la pena mediante el trabajo o la educación, ya que también permite la puesta en libertad anticipada, aunque no se consideran privilegios

«extramuros». La autoridad penitenciaria tiene la responsabilidad de reconocer la duración de la remisión de la pena mediante el trabajo o la educación.

2.1.1.1. Beneficios que mejoran la calidad de vida de los reclusos. Se refieren al permiso de salida, las visitas íntimas y una serie de recompensas que se otorgan al recluso, incluida la autorización para trabajar horas extras, realizar tareas auxiliares y recibir visitas especiales, entre otros beneficios. Estas prestaciones también se denominan «prestaciones internas», ya que se conceden dentro de los límites de la prisión, con la excepción del permiso de salida. La autoridad penitenciaria tiene la facultad discrecional de conceder estas prestaciones.

2.1.1.2. Los beneficios penitenciarios como incentivos. A la luz de lo anterior, es evidente que los legisladores tienden a considerar las prestaciones privativas de libertad como herramientas de motivación que constituyen una parte integral del sistema de tratamiento penitenciario, que es de naturaleza progresiva, de conformidad con el artículo 165 del Reglamento del Código de Ejecución Penal. Desde la perspectiva actual, no debería iniciarse ninguna investigación en relación con la evaluación realizada por el tribunal pertinente. Esto se basa en la aceptación de que las prestaciones privativas de libertad sirven como incentivos para un tratamiento progresivo y se otorgan como reconocimiento de la respuesta positiva del recluso a ese trato, lo que permite al juez deliberar sobre la concesión de dichas prestaciones sin ningún tipo de limitación o restricción. (Matos, s.f.)

2.1.1.3. Principios rectores del derecho de ejecución penal. Un examen de las diversas convenciones internacionales reconocidas en la comunidad mundial, así como de los marcos nacionales y locales, revela la existencia de principios, garantías y objetivos distintos que deben guiar e informar la ejecución de las penas privativas

de libertad. Con frecuencia, estas cuestiones se combinan terminológicamente, y los términos se emplean como sinónimos o se les asignan significados que no reflejan adecuadamente su verdadero alcance. La Constitución Política de 1993 delinea objetivos específicos para el sistema penitenciario, que incluyen la reeducación, la rehabilitación y la reinserción social de la persona condenada. (Alan, 2013)

A. Principio de legalidad. El principio de legalidad ejecutiva delinea de manera inequívoca las «reglas del juego» que deben regir la relación jurídica en el contexto penitenciario, y que deben cumplir los funcionarios penitenciarios, independientemente de que discrepen personalmente con las decisiones del tribunal que dicta la sentencia o de las particularidades de la ejecución de una sentencia. Las ramificaciones directas de este principio abarcan la irretroactividad de la ley penal, excepto en los casos que impliquen una aplicación más indulgente de la ley penal, y la validez de la ley como una restricción a la autoridad reguladora de la administración pública. (Alan, 2013)

El principio de legalidad exige que los actos delictivos no solo se definan en las leyes, sino también que la conducta considerada ilegal esté claramente articulada en la ley. Este concepto se conoce como mandato de determinación, que prohíbe explícitamente la creación de leyes penales ambiguas y representa una estipulación clara en nuestro marco constitucional, tal como se describe en la subsección D del párrafo 24 del artículo 2 de la Constitución, que exige que la especificación previa de las infracciones penales debe ser expresa e inequívoca, de conformidad con el principio de Lex Certa. El principio que rige la especificación del supuesto acto, tal como se articula en la ley, sirve de directriz dirigida al legislador, obligándolo a asignar una interpretación singular y precisa al delito penal, lo que permite subsunir el hecho

de manera verificable en la ley con un grado de relativa certeza. Sin embargo, este requisito de la Lex Certa no debe interpretarse en el sentido de que exige una claridad y precisión absolutas por parte del poder legislativo a la hora de elaborar los conceptos jurídicos. (Carhuancho, 2020)

B. Principio de resocialización. Se centra en salvaguardar los derechos de las personas encarceladas y, al mismo tiempo, en aliviar las repercusiones sociales del encarcelamiento, como la dislocación, la alienación social y el afianzamiento de la conducta delictiva. Se puede afirmar que la resocialización carcelaria es sinónimo de las medidas necesarias para aliviar los efectos punitivos, garantizar que dichas medidas no tengan un impacto duradero en el recluso o compensar las consecuencias adversas que ha sufrido. En consecuencia, Kaufmann A. conceptualiza la reinserción de acuerdo con los principios de humanización e intervención mínima. (Carhuancho, 2020)

Algunos estudiosos han postulado que el principio de resocialización abarca no solo el proceso reeducativo sino también el objetivo resultante de la reinserción social, al tiempo que reconocen la interpretación legal de este resultado, que depende de la rehabilitación. En esencia, este principio establece que el objetivo general de la ejecución penal es facilitar la capacidad del condenado para comprender y cumplir la ley, promoviendo así su reinserción social efectiva, delineando así los objetivos que el Estado debe esforzarse por lograr durante la ejecución de las penas privativas de libertad y a los que deben dirigirse las acciones de los funcionarios penitenciarios y judiciales. (Alan, 2013)

C. Principio de humanidad. Está subrayado por los tratados de derechos humanos que tienen rango constitucional dentro de nuestro sistema legal (artículos 5

Inc. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica), que enfatizan el deber erga omnes de defender la dignidad humana de la persona condenada y de fomentar una política penal humanista que se centre en la persona, garantizando que la administración de la sentencia impuesta carezca de crueldad, inhumanidad o trato degradante, estableciendo así la responsabilidad penal de cualquier persona pública o privada funcionario implicado en estos casos. (Alan, 2013)

El principio de humanidad sirve como fundamento fundamental para determinar que una práctica o acción específica no solo es aconsejable sino también obligatoria para la autoridad pública, ya que su omisión pondría en peligro el valor supremo de la vida humana cuando esa vida puede preservarse. En otros términos, la aplicación de este principio no socava la esencia de la justicia, sino que mejora sus dimensiones humanitarias; esto no debe percibirse como una medida de la fragilidad del estado de derecho, sino más bien como una evaluación de su solidez. Los principios humanitarios se han integrado en el marco del derecho positivo, en particular en circunstancias derivadas de conflictos armados. (Carhuancho, 2020)

2.1.2 Tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario abarca la amplia gama de intervenciones diseñadas específicamente para facilitar la reeducación y la reinserción social de las personas encarceladas. Por estas y muchas otras razones, es imperativo evaluar las dimensiones aceptables de la prevención especial en su aspecto afirmativo, después de considerar las diversas perspectivas históricas sobre el castigo, ya que esta es la principal base teórica del esfuerzo de investigación actual. Para fundamentar el principio antes mencionado de destacar los resultados de la legislación española y

peruana contemporánea, así como los resultados prevalecientes en otras naciones iberoamericanas, se exploran los fundamentos históricos de este enfoque preventivo y especializado, proporcionando información sobre la naturaleza de la privación de libertad en España y su progresión dentro de las instituciones regionales y en toda nuestra América. (Huertas, 2021)

Los intereses carcelarios se definen como las motivaciones defendidas por determinadas funciones oficiales, que posteriormente se someten a un escrutinio judicial, en las que la persona condenada articula su rehabilitación, posicionándose así para su posible reinserción en la sociedad, ya que ya no representa una amenaza para la seguridad pública. Todos los criterios exigidos que deban cumplirse se mantienen en función del interés perseguido. (Prada, 2022)

El objetivo de una metodología eficaz de tratamiento penitenciario es promover modificaciones de comportamiento en el recluso, adaptadas a sus características únicas, con el objetivo de facilitar su adaptación a las normas sociales y, en consecuencia, prevenir la reincidencia en actividades delictivas. El propósito de la ejecución penal representa una acción o una serie de acciones dirigidas a alterar los patrones de comportamiento del recluso. Para lograrlo, es esencial tener en cuenta sus características individuales para facilitar su reinserción en la sociedad y, por lo tanto, mitigar el riesgo de reincidencia. (Quispe y Misari, 2020)

2.1.2.1. Teoría de la pena. La teoría de la pena constituye un segmento del marco legal que trata de abordar la discordia social derivada de la comisión de delitos, salvaguardando los intereses legales más vitales y esenciales para la armonía social contra las violaciones más atroces, empleando como mecanismo la restricción de la libertad personal o la limitación de otros derechos o bienes de las personas cuyas

acciones delictivas han alterado el orden social e infringido los derechos de otras personas. En consecuencia, el derecho penal impone limitaciones a los derechos de las personas como medio de proteger los derechos de la sociedad en general, que se ven comprometidos por la conducta delictiva. (Carhuancho, 2020)

2.1.2.2. Fines de la pena. Los objetivos del castigo constituyen un aspecto definitorio de las sanciones punitivas, tal como se delinea en la Constitución, que identifica la privación de libertad o cualquier otra restricción al ejercicio de los derechos como un medio para lograr la resocialización, la disuasión y la rehabilitación del condenado. Esto abarca tanto los objetivos preventivos generales (que sirven como medida cautelar para disuadir a otros de participar en conductas ilícitas) como los objetivos preventivos específicos (que actúan como un recordatorio cautelar al mismo delincuente para que se abstenga de cometer futuras transgresiones). (Quispe y Misari, 2020)

2.1.2.3. Elementos integrantes de los beneficios penitenciarios. Por lo tanto, podemos delinear los componentes fundamentales que sustentan la asignación de beneficios dentro de nuestro sistema penitenciario: la conducta encomiable, el empleo y la participación en iniciativas educativas y de resocialización. En los casos de indultos privados, es fundamental reconocer que esto no solo reduce la duración efectiva del encarcelamiento, sino que también disminuye la duración total de la sentencia; en consecuencia, es imperativo estipular que estas condiciones deben mantenerse de forma continua durante un período mínimo de dos años y en un grado que pueda clasificarse como extraordinario. (Prado, 2023)

2.1.2.4. Naturaleza jurídica. Dentro del discurso académico, existe una divergencia de opiniones con respecto a la caracterización legal de las prestaciones

carcelarias; algunos estudiosos las consideran actos de gracia, mientras que otros las perciben como derechos subjetivos.

Pueden interpretarse como una forma de gracia o beneficio que se otorga al recluso, conservando la autoridad estatal la facultad discrecional de conceder dichos beneficios. En este contexto, se asocian a los marcos de remuneración, que postulan que el tratamiento de los reclusos tiene un carácter disciplinario destinado a sancionar al infractor. Por el contrario, estas prestaciones también pueden considerarse derechos subjetivos que se activan cuando se cumplen los criterios específicos consagrados en las leyes. Como derecho, el beneficiario tiene derecho a interponer un recurso; la concesión de estas prestaciones es competencia de la jurisdicción penitenciaria, que es responsable de asignarlas en función del cumplimiento de ciertos requisitos legales. Estas medidas están diseñadas para facilitar la reintegración de la persona encarcelada al mitigar la duración de su sentencia, funcionando como mecanismos para la abrogación parcial de las penas privativas de libertad o como métodos de cumplimiento alternativos que son menos restrictivos que el encarcelamiento tradicional (Manual de prestaciones penitenciarias. (Manual de Beneficios Penitenciarios., 2023)

La diferenciación de la calificación legal de las prestaciones penitenciarias es una cuestión de gran importancia y no representa simplemente una categorización trivial. Su importancia se ve subrayada por las ramificaciones legales asociadas a ambas interpretaciones. Concebir los beneficios como premios, obsequios o actos de gracia implica la perpetuación de una tradición penal de larga data en la que la concesión de dichos beneficios depende de la discreción de los órganos jurisdiccionales pertinentes. (Chaiña, 2024)

En cuanto al carácter legal de las prestaciones carcelarias, existe un debate considerable sobre su clasificación como derechos o incentivos. En este contexto, Small Arana articula en su obra académica, «La situación carcelaria en el Perú y los beneficios penitenciarios», que: «Los beneficios penitenciarios son incentivos tangibles, conceptualizados como derechos expectantes del recluso, diseñados para permitir el cumplimiento de las normas de comportamiento en el entorno penal, con el objetivo de lograr una menor duración del encarcelamiento a través de los mecanismos de redención de las penas mediante la participación laboral y educativa, lo que en última instancia facilita la semilibertad y la libertad condicional, y progresando gradualmente hacia plena libertad». Además, la definición proporcionada por el Diccionario de la Real Academia Española indica que se trata de medidas, estructuradas como derechos dentro del marco correccional, diseñadas para mejorar la reeducación y la reinserción social de los reclusos, lo que permite reducir la duración de la sentencia o avanzar en la libertad condicional. (Carhuancho, 2020)

Las prestaciones penitenciarias constituyen un concepto bien establecido en nuestro marco regulatorio y, sin entrar en detalles excesivos, significan una mitigación de la sentencia o la duración del confinamiento impuesto al infractor, tal como se articula en una sentencia concluyente. En cuanto a su carácter jurídico, a pesar del empleo inicial del término «derecho» para referirse a dichas disposiciones, el término «prestación» pronto pasó a ser predominante durante toda su aplicación práctica. (Prado, 2023)

2.2. Derecho a la libertad

El concepto de libertad humana presenta una controversia importante y, al mismo tiempo, un desafío formidable: nuestra comprensión de la humanidad influye directamente en nuestra interpretación de la libertad como una construcción; la libertad como un concepto y la naturaleza intrínseca de las personas, independientemente de su género. Algunos sostienen que la libertad constituye la máxima aspiración de la humanidad; por el contrario, otros, igualmente justificados, afirman que la libertad es un bien inherente que poseen los individuos. En el ámbito de la antropología filosófica, se define como el examen de la humanidad en su sentido más profundo y completo. (Cubas, 2023)

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (CIDH) abarca el derecho a la libertad personal y describe las circunstancias en las que una persona puede ser privada de libertad (art. 7), el principio de legalidad en asuntos penales (art. 9) y la prohibición de la tortura y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, al tiempo que estipula que toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto que se otorga a la dignidad inherente a los seres humanos (artículo 5). (Cámara, 2019)

Toda persona tendrá derecho a la libertad personal y a recibir protección contra cualquier forma de privación ilegal o arbitraria de dicha libertad. El marco jurídico prohibirá categóricamente, en cualquier circunstancia, la incomunicación coercitiva de las personas que hayan sido privadas de su libertad, así como la violación de su libertad secreta, ya que estas prácticas constituyen formas de trato cruel e inhumano. Las personas que hayan sido privadas de libertad permanecerán reclusas exclusivamente en centros oficialmente autorizados y designados para tal privación. En consecuencia, la privación de libertad con frecuencia afecta a la realización de

otros derechos humanos, además del derecho a la libertad personal. Si bien estas restricciones requieren limitaciones estrictas, se reconoce que ciertos derechos, como el derecho a la privacidad y la privacidad familiar, pueden verse restringidos. Por el contrario, la violación de otros derechos fundamentales, incluidos el derecho a la vida, la integridad personal y el debido proceso, no solo es injustificada a la luz de la privación de libertad, sino que también está expresamente prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos. (Comision Internacional de Dechos Humanos, 2011)

Esta afirmación se basa en el entendimiento de que una condena restringe o priva temporalmente a una persona de su libertad ambulatoria, además de imponer otras limitaciones intrínsecamente relacionadas con el delito cometido; por lo tanto, preserva la capacidad tangible de la persona para ejercer todos los derechos que no se ven afectados por la privación, como los derechos a la salud, el empleo, la educación y, en particular, el derecho a la libertad de expresión, como ejemplo destacado. Enmarcado de esta manera, se postula que la deliberación sobre estas circunstancias durante la ejecución de una pena privativa de libertad debe ser resuelta formal y legalmente por el juez de ejecución, quien, dotado de la autoridad legal delineada por la ley, legitima la intención de la Constitución Política mediante actos jurisdiccionales a favor o en contra del condenado. (Alan, 2013)

En su artículo Mancheno-Andrade et al. (2022) abordó los problemas de hacinamiento y salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad, tanto el poder ejecutivo como el legislativo deben implementar amnistías e indultos dirigidos a las personas que han recibido sentencias que restringen su libertad debido a la comisión de delitos penales considerados leves y no violentos. Además, el poder

ejecutivo debe garantizar la adhesión a una política penal apropiada en este contexto, lo que requiere el establecimiento de departamentos especializados encargados de priorizar las penas que no impliquen la privación de libertad, de conformidad con los regímenes descritos en las leyes pertinentes.

2.2.1 Personas privadas de libertad.

El objetivo del derecho a la igualdad para las personas privadas de libertad en el marco de los regímenes de rehabilitación social delineados en el Código Penal Orgánico Integral es determinar, mediante una investigación estrictamente teórica y doctrinal, si las enmiendas promulgadas al COIP en relación con las prestaciones penitenciarias constituyen una transgresión del principio de igualdad otorgado a las personas privadas de libertad; para cumplir con este objetivo general, se ha elaborado un examen teórico y legal del principio de igualdad, en junto con un análisis de los beneficios penitenciarios disponibles para las personas privadas de libertad de conformidad con el marco de rehabilitación social vigente en nuestra nación, con el objetivo de determinar en qué medida las reformas actuales son consistentes con las estipulaciones constitucionales y legales. (Hurtado, 2022)

Inicialmente, las disposiciones constitucionales que consagran el principio/derecho de igualdad de todas las personas ante la ley, junto con el derecho de los reclusos a ser alojados en «establecimientos apropiados» y la estipulación del objetivo de resocialización inherente al sistema penitenciario, son pertinentes en el contexto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios. En términos generales, puede afirmarse que la articulación de la igualdad en la Constitución peruana contemporánea de 1993 es sucinta y se adhiere a los paradigmas tradicionales, ya que no ha prohibido explícitamente

diversas formas de discriminación y no ha incluido disposiciones que rijan la obligación del Estado de erradicar las causas y condiciones subyacentes de la discriminación o la exclusión estructural. Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha hecho avanzar significativamente el discurso en torno al principio de igualdad, reconociendo no solo la diferenciación entre igualdad formal y material, ni el concepto de igualdad de oportunidades, ni modalidades como la discriminación indirecta y la discriminación múltiple, sino también afirmando que las acciones afirmativas destinadas a lograr la igualdad sustantiva para los grupos marginados o aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad son parte integral de los mandatos de igualdad constitucional. (Siles, 2021)

2.2.2.1. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano sobre el derecho y principio de igualdad. El principal intérprete de la Constitución en el Perú ha incorporado en su jurisprudencia relativa a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad la doble interpretación de la igualdad constitucional, tal como se ha delineado anteriormente. En consecuencia, algunos fallos condensan la perspectiva de igualdad como mera no discriminación. En estas sentencias, la perspectiva del Tribunal Constitucional se alinea con la concepción clásica, es decir, la de la igualdad como ausencia de arbitrariedad, que excluye las distinciones que carecen de una justificación objetiva y razonable, validada mediante una evaluación individualizada caso por caso. Por el contrario, otras sentencias, aunque más contemporáneas, representan una expresión, aunque todavía incipiente, de la comprensión de la igualdad como la ausencia de subyugación o dominación de los grupos desfavorecidos o en situaciones de especial vulnerabilidad. (Siles, 2021)

2.2.1.2. Libertad condicional. Una investigación fundamental que debe examinarse se refiere a la eficacia de la libertad condicional, en comparación con la libertad incondicional, para mitigar la probabilidad de reincidencia entre las personas que están cumpliendo sus condenas de prisión, en particular en relación con su utilidad para los delincuentes de alto riesgo. (Cid y Tébar, 2010)

La libertad condicional constituye la penúltima fase del sistema penal, ya que permite a las personas condenadas a prisión cumplir el resto de su condena bajo supervisión administrativa antes de ser puestas en libertad. La Junta de Tratamiento tiene la responsabilidad de recomendar la concesión de la libertad condicional al juez de supervisión penitenciaria, quien en última instancia dicta la decisión. Si una persona comete un delito durante el período de prueba o no cumple con las normas de conducta impuestas por el juez, el juez puede ordenar que la persona regrese a la cárcel para completar la sentencia restante (y en el caso de las personas condenadas por terrorismo, no se tendrá en cuenta la duración de la libertad condicional). (Brage y Reviriego, 2009)

2.2.2.3. Derecho de los privados de libertad. La jurisprudencia internacional muestra cierto grado de escepticismo ante cualquier manifestación de privación de libertad, principalmente debido al mayor potencial de abuso en los entornos de detención, como las comisarías de policía o las prisiones. La necesidad imperiosa de establecer mecanismos de supervisión para evaluar la entrada, las condiciones materiales y las decisiones adoptadas por los agentes del Estado encargados de ejecutar las sanciones penales reviste una importancia capital. Además, la doctrina aboga por el funcionamiento colaborativo de mecanismos multifacéticos de protección de los derechos, que abarquen a diversos actores y estén organizados tanto a nivel

nacional como internacional. El discurso académico identifica varias formas de control, incluida la supervisión nacional, internacional, política, administrativa, comunitaria y judicial. Además, hace hincapié en los mecanismos de control que tienen como objetivo específico delinear los derechos de los presos y analizar las condiciones materiales en las que se promulga la privación de libertad. (Castro, 2018)

2.2.2.4. Derecho a la reinserción social. La reinserción social constituye un objetivo principal de las medidas punitivas mediante la implementación de políticas públicas e iniciativas de acción afirmativa promulgadas por el Estado. La salvaguardia de este derecho permite a las personas privadas de libertad abandonar las conductas delictivas y reintegrarse como miembros activos de la sociedad, contribuyendo así a la fuerza laboral del país. El sistema penal vigente no aborda adecuadamente la duración durante la cual las personas cumplen sus condenas; más bien, es esencial que las personas privadas de libertad se dediquen a actividades productivas que faciliten el desarrollo personal. Entre las actividades respaldadas por la legislación internacional se encuentra el trabajo, cuya incorporación permitiría a las personas obtener medios de subsistencia y cumplir con las obligaciones familiares. (Mancheno-Andrade et al., 2022)

2.2.2.5. El hacinamiento. El fenómeno del hacinamiento en las prisiones se ha convertido en un problema muy urgente, en particular a la luz de los numerosos casos de violencia que se producen en las instituciones penitenciarias del Perú, por lo que es necesario explorar alternativas radicales para evitar las repercusiones que puedan infringir los derechos de las personas encarceladas. En consecuencia, las ramificaciones de esta situación tienen profundas implicaciones para la dignidad humana, el bienestar individual y la salud en general, especialmente teniendo en

cuenta que varios reclusos están encarcelados por una amplia gama de delitos. En Ecuador, la ausencia de un límite de capacidad designado para los centros de rehabilitación social ha provocado una pronunciada superpoblación de personas privadas de libertad. (Mancheno-Andrade et al., 2022)

2.2.2. Protección de los Derechos Humanos.

En el contexto de las operaciones destinadas a detener a los presuntos infractores de la ley, la posibilidad de que los miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley cometan actos de trato cruel y violen los derechos fundamentales de las personas encarceladas sigue siendo motivo de gran preocupación. Por lo tanto, es imperativo que los funcionarios de los consulados aboguen por la aplicación de medidas de protección que salvaguarden los derechos de sus conciudadanos. (Batallas, 2019)

El derecho a la libertad de expresión constituye un principio fundamental dentro de nuestro marco legal; el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales también hace especial hincapié en este derecho. Este énfasis se deriva de la afirmación hecha por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en toda su jurisprudencia de que la libertad de expresión es una de las piedras angulares de las sociedades democráticas, ya que solo mediante el ejercicio de la libertad de expresión se puede cultivar una opinión pública informada y responsable, lo que, a su vez, es un requisito previo esencial para el funcionamiento efectivo de la democracia y la asistencia judicial. (Serrano, 2011)

2.2.2.1. Redacción de la propuesta innovadora. La experiencia de la privación de libertad implica la pérdida de varios derechos, incluido el derecho a

trabajar, el derecho a satisfacer las necesidades básicas y el derecho a llevar una vida digna. Estos factores se agravan cuando la persona privada de libertad es de nacionalidad extranjera, ya que su adaptación a un entorno social y culturalmente diferente del suyo complica su capacidad de adaptarse a las nuevas circunstancias de vida. (Batallas, 2019)

2.2.2.2. La igualdad ante la ley, Esta ley reconoce el principio de igualdad de trato ante la ley, afirmando que todas las personas, independientemente de su género, tienen derecho a la igualdad de derechos. Además, se establece que ni los marcos legislativos ni ningún órgano autorizado pueden imponer distinciones arbitrarias. Este principio adquiere una importancia crucial si se tiene en cuenta, tal como se ha expresado anteriormente, que el enfoque del Estado ante las vulnerabilidades únicas a las que se enfrentan las personas privadas de libertad a menudo se ha traducido en el descuido de sus derechos fundamentales, contraviniendo así la obligación general del Estado de garantizar la igualdad de derechos para todas las personas. (Aguiló y Milos, 2013)

2.2.2.3. Las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos fundamentales. Desde un punto de vista amplio, la responsabilidad de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales de las personas encarceladas mientras se encuentra en centros penitenciarios y bajo la jurisdicción de la Administración de Policía recae en el Estado. Existe una relación diferenciada, una conexión particular, entre el individuo y la Administración, que implica una amplia gama de derechos y obligaciones específicos precisamente debido a esa relación entre el individuo y la Administración Penitenciaria. En consecuencia, resulta imperativo supervisar y regular la garantía y protección de los derechos de estas personas. Será fundamental

examinar la idoneidad de las acciones de la Administración, que en todas las circunstancias debe ser equilibrado y equitativo, teniendo en cuenta los bienes y derechos que requieren protección y que deben garantizar el respeto de la dignidad humana. (Bouazza, 2019)

La difícil situación que viven las personas privadas de libertad en las instituciones correccionales peruanas sin duda ejemplifica un patrón de violaciones generalizadas y sistemáticas de sus derechos fundamentales. Las personas encarceladas representan un grupo demográfico que existe en condiciones estructurales de desventaja o de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad. En este contexto, el Comité de Derechos Humanos, encargado de supervisar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha expresado, en su Observación general núm. 21, que el párrafo 1 del artículo 10 [del Pacto] impone a los Estados partes una obligación positiva en favor de las personas que son particularmente vulnerables debido a su condición de personas privadas de libertad. (Siles, 2021)

2.2.2.4. La privación de la libertad. El término prisión se deriva del latín prehensio-onis, que significa detención por la fuerza o imposición contra la voluntad del individuo. Luis Marcó del Pont caracterizó la prisión como una institución pública designada para la custodia y la seguridad de las personas encarceladas, y advirtió que a menudo es reemplazada por el término prisión, que a su vez deriva del latín coerciendo, que significa restringir, confinar o colocar algo en un lugar cerrado. En la jurisprudencia hebrea antigua, así como en la griega, la prisión tenía un doble propósito: impedir la fuga y funcionar como medida punitiva. Entre los romanos, el encarcelamiento se utilizaba exclusivamente para recluir a los hombres. Durante la

Edad Media, el encarcelamiento se conceptualizó como la respuesta jurídico-penal de un grupo social a la conducta delictiva, una respuesta caracterizada por la privación de libertad. Fue dentro del derecho canónico donde surgió el concepto de encarcelamiento, y se establecieron lugares designados para que los culpables consideraran su culpabilidad, como forma de penitencia y arrepentimiento. Estos lugares incluían pozos, tumbas, castillos, fortificaciones, torres, conventos, palacios, mazmorras, estructuras abandonadas, barcos, cárceles flotantes o galeras, así como prisiones y centros penitenciarios. El encarcelamiento es el mecanismo de castigo por el que todos los sistemas de justicia penal del mundo, en su progresión histórica, según Del Pont, han pasado por cuatro fases fundamentales. (Salcedo, 2018)

2.3. Derecho Comparado

A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. establece modificaciones importantes en la noción de detención preventiva, ordenando su aplicación exclusivamente a los delitos que justifican el encarcelamiento; además, estipula que las personas sospechosas de participar en la delincuencia organizada deben ser sometidas invariablemente a prisión preventiva en centros especializados, donde sus medios de comunicación pueden verse restringidos. La disposición afirma que el Ministerio Público está autorizado a solicitar al juez la prisión preventiva únicamente cuando las medidas cautelares alternativas no garantizan suficientemente la presencia del acusado en el juicio, la integridad del proceso de investigación, la protección de la víctima, los testigos o la comunidad, y cuando el acusado se encuentra actualmente bajo procesamiento o ha sido «condenado» anteriormente por un delito intencional. (Salcedo, 2018)

B. El derecho a la libertad en la historia constitucional ecuatoriana. La libertad constituye un derecho humano fundamental que ha encontrado varias limitaciones a lo largo de la historia de Ecuador. En consecuencia, durante la era colonial y los primeros años de la República del Ecuador, prevaleció la esclavitud, que afectó particularmente a los afrodescendientes, así como la servidumbre impuesta a los pueblos y nacionalidades indígenas durante el período colonial, que representó una manifestación alternativa de la esclavitud. Estos casos ilustran que, si bien el concepto de libertad estaba presente, había restricciones concomitantes en cuanto a quién tenía el privilegio de disfrutar y ejercer el derecho a la libertad personal. (Varela, 2011)

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, articula en el artículo 201 que el objetivo del sistema de rehabilitación social es la reinserción integral de las personas condenadas a la sociedad, junto con la salvaguardia de los derechos de las personas privadas de libertad. Esta afirmación subraya el compromiso del Estado ecuatoriano de fomentar la diversidad de capacidades entre las personas encarceladas, haciendo hincapié principalmente en la realización de sus derechos tal como se delinea en la Carta Fundamental. Por lo tanto, el sistema de rehabilitación social prioriza la recuperación integral, el bienestar y la conducta apropiada de estas personas, facilitando su reinserción cultural y positiva a la sociedad para que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades de manera efectiva al recuperar la libertad en Ecuador. (Mancheno-Andrade et al., 2022)

C. Libertad condicional en Chile. La libertad condicional no está reconocida explícitamente como un beneficio del encarcelamiento en el marco legal chileno; sin embargo, la libertad condicional se articula en el artículo 2 del Reglamento de la Ley

de Libertad Condicional, el Decreto núm. 2442, promulgado el 26 de noviembre de 1926, que delinea inequívocamente: La libertad condicional se instituye como recompensa para los delincuentes condenados a una pena de prisión superior a un año, quienes, mediante una conducta y un comportamiento ejemplares dentro de la institución correccional donde cumplen su condena, así como su dedicación a la educación y su compromiso con adquiriendo aptitudes profesionales o medios para ganarse la vida legalmente, han demostrado su rehabilitación y su preparación para reintegrarse en la sociedad. (Paredes, 2018)

2.4. Definición de términos

A. Beneficios penitenciarios. Es el derecho de ejecución penal establece derechos o garantías fundamentales para cumplir con la resocialización y reeducación del interno.

B. Libertada anticipada. Es un método procesal mediante el cual se suspende la pena privativa de la libertad inicial del condenado y se revoca por incumplimiento de las normas de comportamiento.

C. Derecho de ejecución penal. Se encarga de aplicar las penas impuestas por los tribunales a los individuos que han sido apresados por cometer delitos.

D. Principio de legalidad. El que dice que los poderes y las personas están sujetos a la ley, lo que significa que todos sus actos deben ser legales, de lo contrario serán invalidados.

E. Principio de resocialización. El Estado está obligado por el principio resocializador a proporcionar los recursos necesarios a la persona sentenciada para

que pueda volver a la sociedad. Pero para aquellos que están en un proceso de reinserción social, también es un deber abstenerse de cometer nuevos delitos.

F. Tratamiento penitenciario. Combinación de actividades realizadas dentro de la prisión con el objetivo de resocializar al individuo.

G. Derecho a la libertad. El derecho a la libertad que prohíbe la privación de la libertad de cualquier persona excepto en casos específicos y siguiendo los procedimientos establecidos por la ley.

H. Libertad condicional. La libertad condicional se conoce también como cuarto grado penitenciario porque solo se puede otorgar a las personas encarceladas que están clasificadas en el tercer grado. Además, para que se acuerde esta medida, se deben cumplir otros requisitos que describo en este post.

III. MÉTODO

El estudio de investigación actual emplea un enfoque cuantitativo, lo que significa que cuantifica estadísticamente los datos recopilados para llegar a las conclusiones. La probabilidad y la legitimidad de los datos científicos y las metodologías de investigación contemporáneas son predominantemente cuantitativas y pueden atribuirse a los avances en las técnicas de investigación destinadas a lograr resultados precisos.

La metodología aborda las preguntas planteadas, lo que permite al investigador resolverlas simultáneamente en el contexto de su aplicación práctica o de la vida cotidiana, en un proceso que con frecuencia revela discrepancias entre los marcos teóricos y los hallazgos empíricos; por lo tanto, la investigación requiere un rigor metodológico riguroso, que puede culminar en contribuciones o herramientas metodológicas novedosas. (Ramírez y Zwerg 2012)

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación de tipo es aplicada cuantitativa y correlacional. Este tipo de investigación es de nivel explicativo tiene como objetivo que descubrir las causas de la modificación, desarrollar un modelo alternativo para implementarla y finalmente encontrar soluciones a la problemática que ha surgido. El tipo de investigación fue consignado como cuantitativo, teniendo un enfoque, técnicas e instrumentos de recogida de datos cuantificaban o medían el evento estudiado. (Candia, 2013)

3.2. Población y muestra

Esta investigación, caracterizada como el conjunto o universo de elementos, individuos, entidades o fenómenos objeto de examen, analiza una cohorte de 75

participantes, compuesta por magistrados del poder judicial, abogados, jueces y fiscales relacionados con el distrito penitenciario de Castro Castro, en San Juan de Lurigancho.

3.2.1. Muestra

Esta investigación es cuantitativa, la muestra es un subconjunto de la población que se ha definido previamente y debe ser representativa de la población porque el investigador busca que los hallazgos puedan generalizarse. Por lo tanto, la técnica de muestreo, el tamaño de la muestra y los sujetos de estudio tienen un impacto en la validez externa del estudio. (Candia, 2013) la muestra está compuesta por un total de (63) sujetos entre ellos, abogados litigantes, jueces, fiscales. del penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable independiente: Beneficio penitenciario

Variable dependiente: Derecho a la libertad

Tabla 1
Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Beneficio penitenciario	Los beneficios penitenciarios son las medidas de carácter legal y administrativo otorgadas a los internos de un establecimiento penitenciario con el fin de incentivar su reinserción social, su rehabilitación y la mejora de su conducta. Estos beneficios pueden incluir la reducción de la pena, la libertad condicional, el régimen de semilibertad, el indulto, entre otros, y están basados en criterios como el comportamiento del reo, el cumplimiento de requisitos legales y el progreso en su proceso de rehabilitación.	Para fines de este estudio, el "beneficio penitenciario" se medirá a través de la cantidad y tipo de beneficios otorgados a los internos en el penal Castro Castro, tales como la libertad condicional, la reducción de penas, la semilibertad o la concesión de indultos. Se evaluará la aplicación de estos beneficios en relación con el tiempo de cumplimiento de la pena, el comportamiento del interno, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por las autoridades penitenciarias.	Beneficios que permite una libertad anticipada Tratamiento penitenciario	-Beneficios que mejoran la calidad de vida de los reclusos -Los beneficios penitenciarios como incentivos -Principios rectores del derecho de ejecución penal -Teoría de la pena -Fines de la pena -Elementos integrantes de los beneficios penitenciarios -Naturaleza jurídica	Enfoque: Cuantitativo Nivel: Explicativo Tipo: Aplicativa Diseño: No experimental Población: 75 Muestra: 63
Derecho a la libertad	El derecho a la libertad es un derecho fundamental que garantiza la libertad personal de los individuos, protegiéndolos contra cualquier privación arbitraria de su libertad. En el contexto penal, este derecho se refiere a la posibilidad de que una persona pueda recuperar su libertad, ya sea de manera total o parcial, a través de la aplicación de medidas que consideren su rehabilitación, su comportamiento en prisión y su reinserción en la sociedad. Este derecho está protegido por normas internacionales y nacionales de derechos humanos.	Para este estudio, el "derecho a la libertad" se evaluará a través de las decisiones judiciales y administrativas que afectan la liberación de los internos en el penal Castro Castro, incluyendo la concesión de beneficios penitenciarios que lleven a la liberación total o parcial de los reclusos. También se medirá la relación entre el otorgamiento de beneficios y la posterior reinserción social del interno, así como el respeto a los plazos legales y condiciones establecidas para la libertad condicional o la liberación anticipada.	Personas privadas de libertad Protección de los Derechos Humanos	-La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano sobre el derecho y principio de igualdad -Libertad condicional -Derecho de los privados de libertad -Derecho a la reinserción social -El hacinamiento Redacción de la propuesta - innovadora -La igualdad ante la ley -Las violaciones masivas -La privación de la libertad	Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario

3.4. Instrumentos

La instrumentación utilizados consiste en la creación de cuestionarios o encuestas que se utilizan para evaluar las percepciones sobre eventos o hechos específicos. Los instrumentos se basaron en una serie de preguntas las preguntas del cuestionario se envían por escrito a diversas unidades de análisis. Las respuestas se basaron en una entrevista a la población encuetada con una escala de Likert de 5 opciones de respuestas.

3.5. Procedimientos

El marco procesal de este artículo de investigación sobre las prestaciones carcelarias y el derecho fundamental a la libertad abarca. Una exploración de la literatura doctrinal relativa a autores que abordan el tema de los asuntos penales, en particular aquellos cuyos escritos abordan el tema de las prestaciones penitenciarias; tras identificar esta fuente, procedimos a diseñar un instrumento para recopilar los datos pertinentes, lo que requirió la realización de entrevistas que facilitaron la sección resultante de la investigación actual.

La búsqueda de una legislación que defienda los derechos a la libertad de las personas encarceladas en Perú en relación con las prestaciones penitenciarias debe abordarse desde una perspectiva nacional e internacional; para este objetivo, se emplea un análisis de los marcos legales racionales e internacionales, y es imperativo que los instrumentos se hayan diseñado meticulosamente mientras los datos se recopilan y analizan sistemáticamente.

3.6. Análisis de datos

Se utilizarán las siguientes técnicas para el estudio de la información. Se lleva a cabo mediante la instrumentalización adecuada para recopilar datos y procesarlos científicamente.

3.7. Consideraciones éticas

Las dimensiones éticas inherentes a la investigación actual se abordaron meticulosamente desde el principio; al articular el problema, nos adherimos a las prácticas de citación apropiadas en consonancia con los estándares de la APA, según lo dispuesto por la universidad, garantizando así que la integridad de la originalidad de la investigación se mantenga durante todo el estudio. Además, la originalidad del análisis relacionado con los documentos legales, la doctrina académica y los marcos legislativos se tendrá debidamente en cuenta en la formulación de los resultados de la investigación, salvaguardando así la originalidad de la investigación.

IV. RESULTADOS

La presentación de los resultados de la ampliación de la encuesta se representa con tablas y figuras con los datos de manera fácil de comprender.

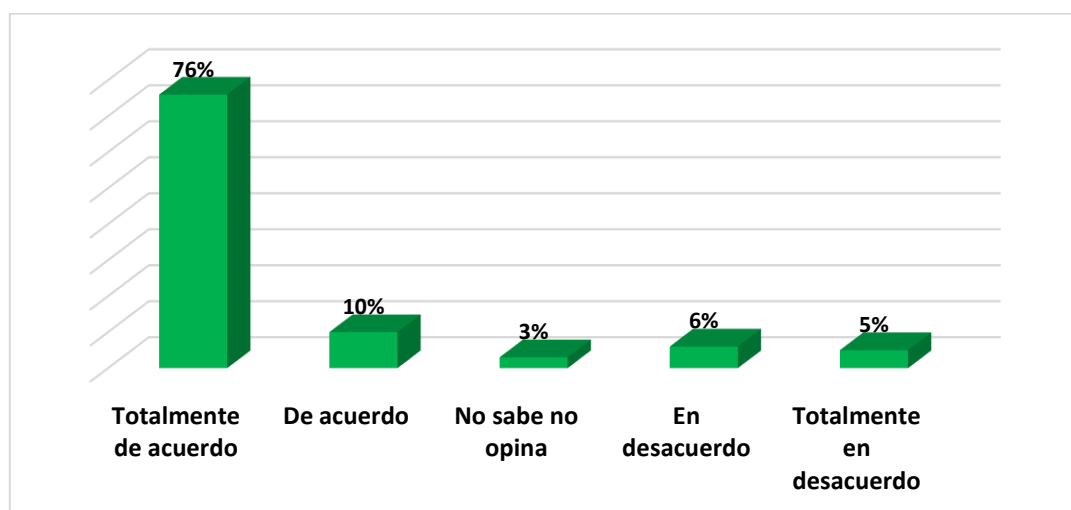
Tabla 2

¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son herramientas que permiten reducir la continuación en prisión?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	48	76%
De acuerdo	6	10%
No sabe no opina	2	3%
En desacuerdo	4	6%
En desacuerdo total	3	5%
Total	63	100%

Figura 1

¿Considera usted que los beneficios penitenciarios son herramientas que permiten reducir la continuación en prisión?



Nota. Se aprecia en la tabla 02 de un 76% del total de encuestados señalaron totalmente de acuerdo que los beneficios penitenciarios son herramientas que admiten reducir la continuación en prisión, ya que un 10% indicó de acuerdo, el 3% señaló no sabe no opina,

solo un 3% de población respondió en desacuerdo, y un 5% respondió totalmente en desacuerdo.

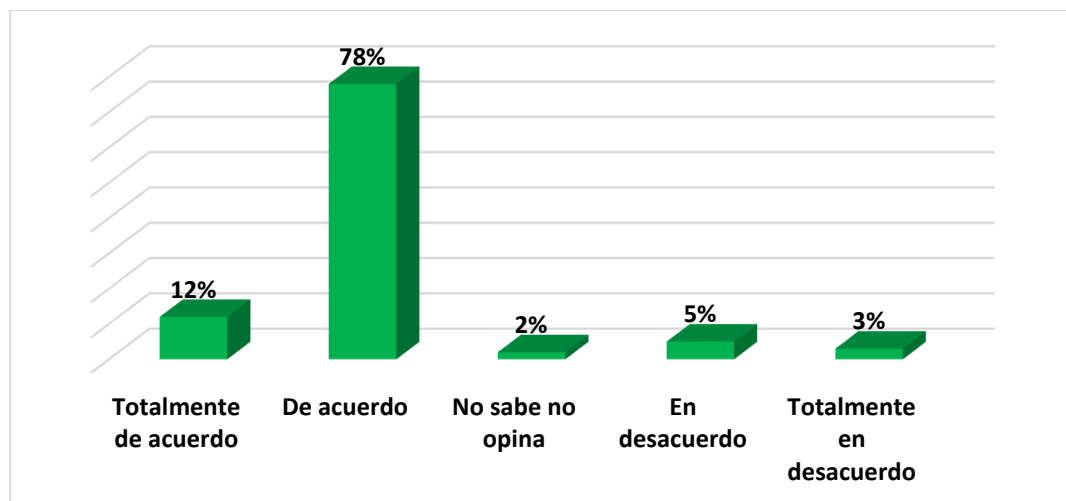
Tabla 3

¿Cree usted que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al interno para su resocialización?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	8	12%
De acuerdo	49	78%
No sabe no opina	1	2%
En desacuerdo	3	5%
En desacuerdo total	2	3%
Total	63	100%

Figura 2

¿Cree usted que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al interno para su resocialización?



Nota. Se visualiza en la figura de un 12% de encuestados indicaron totalmente de acuerdo, mientras que un 78% señalo de acuerdo, que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al interno para su resocialización, solo el 2% respondió no sabe no opina, y un 5% señalo en desacuerdo, ya que el 3% indico totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

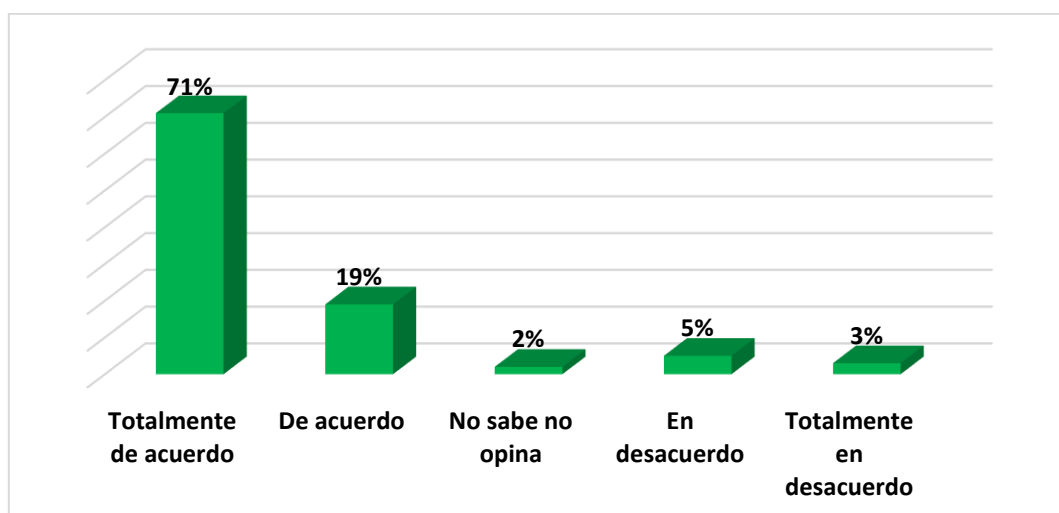
Tabla 4

¿Cree usted que el beneficio penitenciario es mejoran la calidad de vida de los reclusos?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	45	71%
De acuerdo	12	19%
No sabe no opina	1	2%
En desacuerdo	3	5%
En desacuerdo total	2	3%
Total	63	100%

Figura 3

¿Cree usted que el beneficio penitenciario es mejoran la calidad de vida de los reclusos?



Nota. Se aprecia un resultado de un 71% indicando totalmente de acuerdo, que el beneficio penitenciario es mejoran la calidad de vida de los reclusos, solo un 19% respondieron de acuerdo, ya que solo un 2% señalo no sabe no opina, ya que un 5% refirió en desacuerdo, y el 3% de población señalo totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

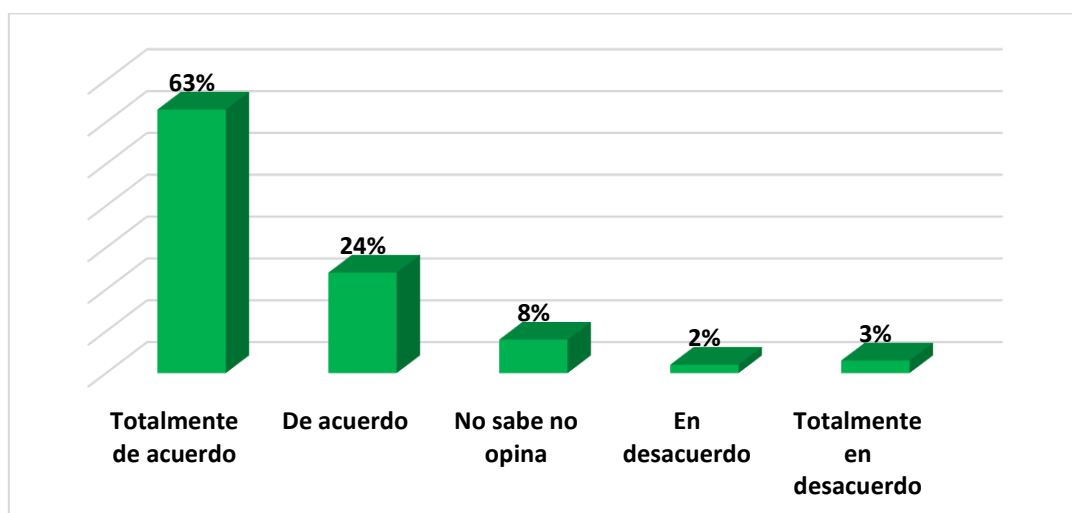
Tabla 5

¿Considera usted que los beneficios penitenciarios contribuyen aliviar el aislamiento de los reclusos?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	40	63%
De acuerdo	15	24%
No sabe no opina	5	8%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	2	3%
Total	63	100%

Figura 4

¿Considera usted que los beneficios penitenciarios contribuyen aliviar el aislamiento de los reclusos?



Nota. Se tiene un resultado de un 63% de encuestados señalo totalmente de acuerdo, que los beneficios penitenciarios son incentivos para reducir la permanencia en prisión, mientras que el 24% señalo de acuerdo, y un 8% de población señalo no sabe no opina, solo un 2% señalo en desacuerdo, ya que el 3% del total de encuestados totalmente en desacuerdo.

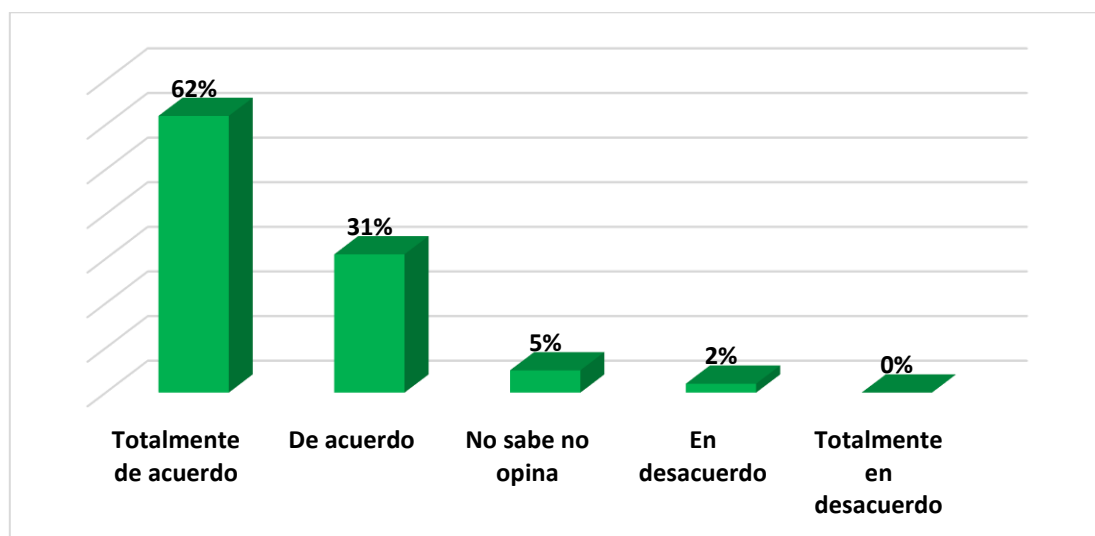
Tabla 6

¿Cree usted que el tratamiento penitenciario es modificar su conducta del sentenciado?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	39	62%
De acuerdo	20	31%
No sabe no opina	3	5%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	0	0%
Total	63	100%

Figura 5

¿Cree usted que el tratamiento penitenciario es modificar su conducta del sentenciado?



Nota. Se aprecia en la figura de un 62% de población encuestada señaló totalmente de acuerdo, que el tratamiento penitenciario es modificar su conducta del sentenciado, ya que el 31% respondieron de acuerdo, asimismo el 5% de encuestados respondió no sabe no opina, un 2% respondió en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

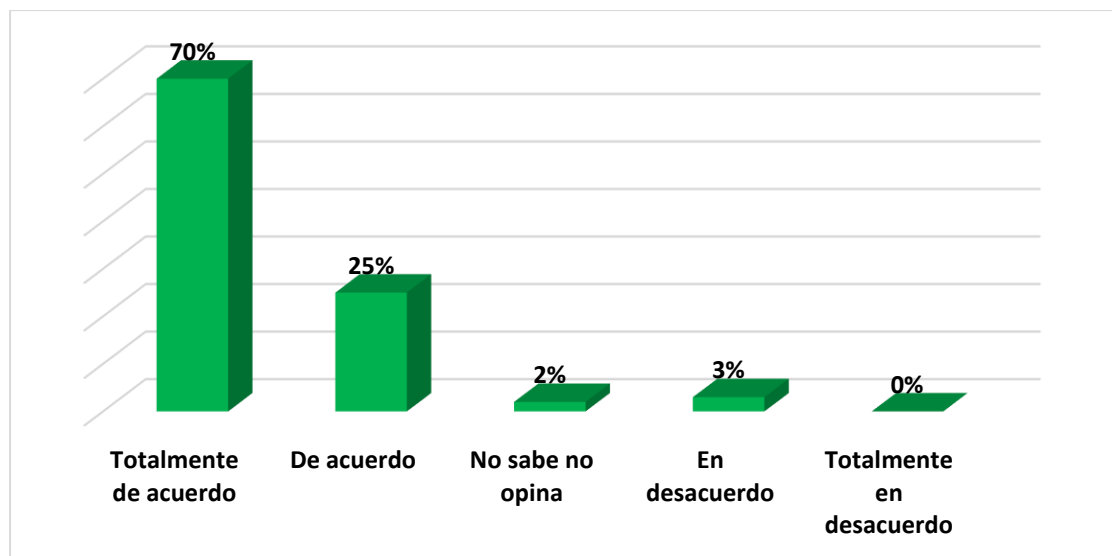
Tabla 7

¿Considera usted que el tratamiento penitenciario son beneficios para su rehabilitación del interno?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	44	70%
De acuerdo	16	25%
No sabe no opina	1	5%
En desacuerdo	2	2%
En desacuerdo total	0	0%
Total	63	100%

Figura 6

¿Considera usted que el tratamiento penitenciario son beneficios para su rehabilitación del interno?



Nota. En la tabla se aprecia de un 70% los encuestado señalaron indicando totalmente de acuerdo, que el tratamiento penitenciario son beneficios para su rehabilitación del interno, asimismo, un 25% de población señaló de acuerdo, solo un 2% indico no sabe no opina, ya que el 3% respondieron en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

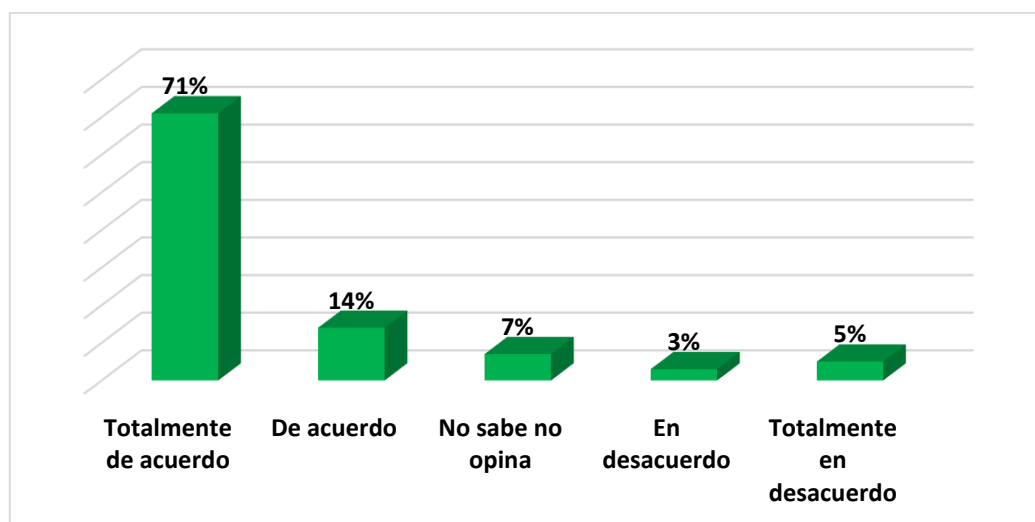
Tabla 8

¿Cree usted que los fines de la pena de los presos son figados en la constitución para la privación de libertad?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	45	71%
De acuerdo	9	14%
No sabe no opina	4	7%
En desacuerdo	2	3%
En desacuerdo total	3	5%
Total	63	100%

Figura 7

¿Cree usted que los fines de la pena de los presos son figados en la constitución para la privación de libertad?



Nota. Se aprecia en la barra de un 71% los encuestados señalaron totalmente de acuerdo, que los fines de la pena de los presos son figados en la constitución para la privación de libertad, mientras que 14% indico estar de acuerdo, el 7% señalo no sabe no opina, y un 3% indico en desacuerdo, solo el 5% de población encuestada indico totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

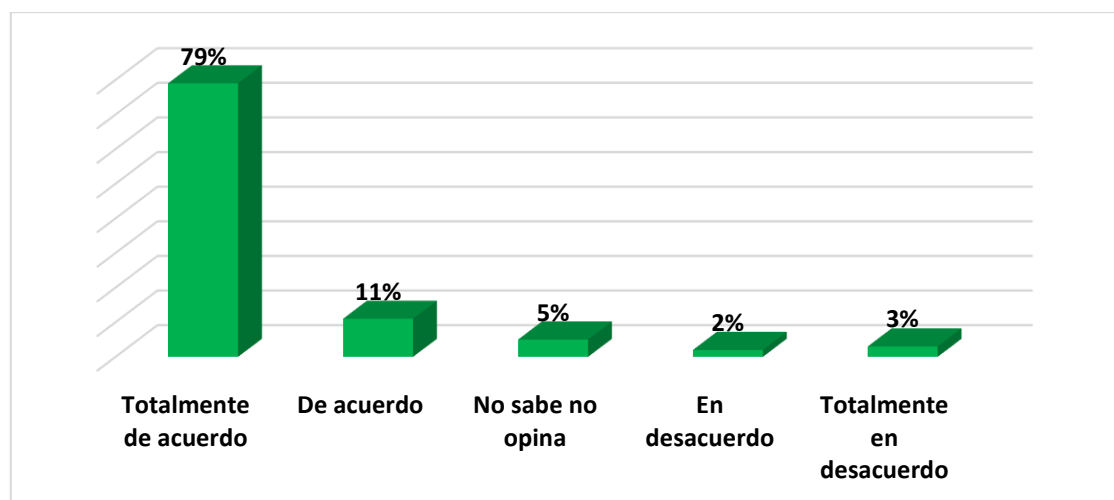
Tabla 9

¿Considera usted que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	50	79%
De acuerdo	7	11%
No sabe no opina	3	5%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	2	3%
Total	63	100%

Figura 8

¿Considera usted que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás?



Nota. Se aprecia el resultado de un 79% señalaron estar totalmente de acuerdo que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás, y solo un 11% señaló de acuerdo, y el 5% menciono no sabe no opina, un 3% señaló en desacuerdo, asimilismo, el 5% de encuestados mencionaron totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

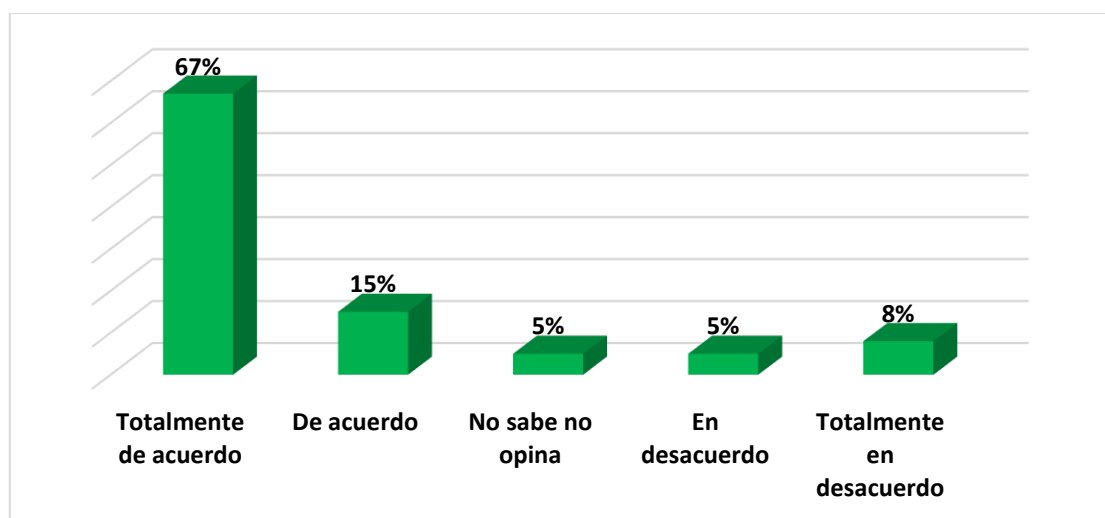
Tabla 10

¿Considera usted que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	42	67%
De acuerdo	10	15%
No sabe no opina	3	5%
En desacuerdo	3	5%
En desacuerdo total	5	8%
Total	63	100%

Figura 9

¿Considera usted que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria?



Nota. Se obtiene un 67% de encuestados indicaron totalmente de acuerdo que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria, mientras que un 15% de profesionales encuestados respondieron de acuerdo, ya que un 5% señaló que no sabe no opina, y un 5% indicó en desacuerdo, asimismo, solo el 8% señaló estar totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

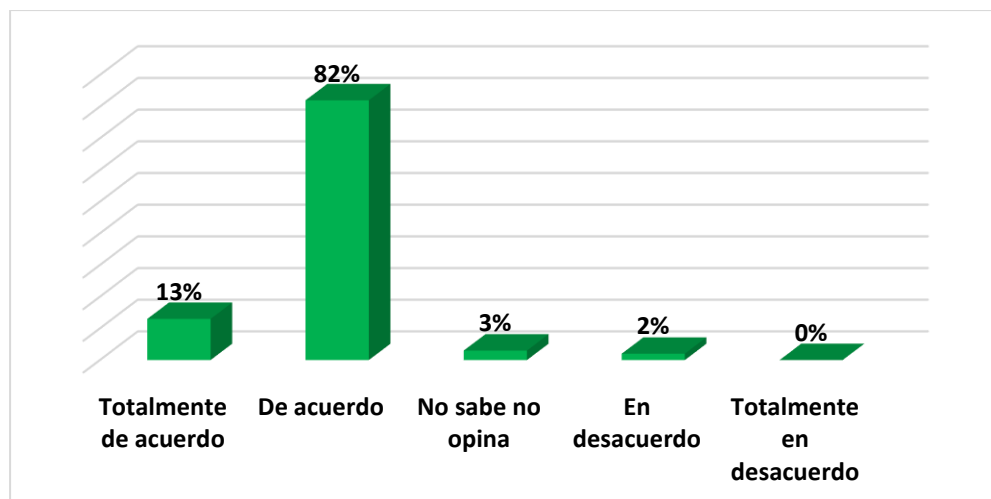
Tabla 11

¿Cree usted que los individuos privados de libertad tienen un deterioro de su situación física y psíquico?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	8	13%
De acuerdo	52	82%
No sabe no opina	2	3%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	0	0%
Total	63	100%

Figura 10

¿Cree usted que los individuos privados de libertad tienen un deterioro de su situación física y psíquico?



Nota. Se aprecia un resulta en la tabla de un 13% respondieron totalmente de acuerdo, mientras que el 82% de encuestado señalaron de acuerdo, asimismo, el 3% indico que no sabe no opina, solo un Figura 112% población respondió en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

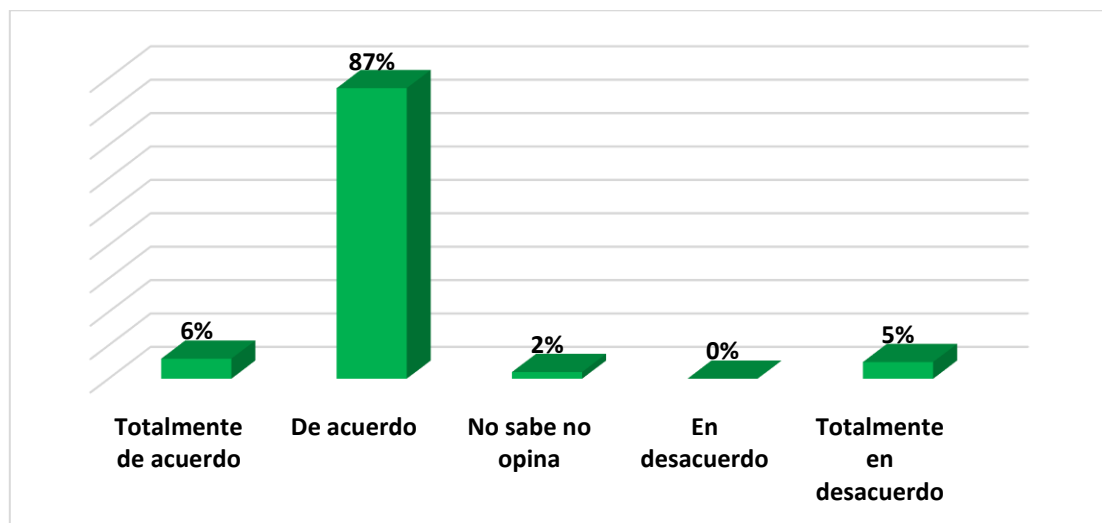
Tabla 12

¿Considera usted que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	4	6%
De acuerdo	55	87%
No sabe no opina	1	2%
En desacuerdo	0	0%
En desacuerdo total	3	5%
Total	63	100%

Figura 11

¿Considera usted que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley?



Nota. En la figura presenta un 6% de población señaló totalmente de acuerdo, asimismo, un 87% del total de encuestado indicó de acuerdo que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley, y un 2% respondió que no sabe no opina, mientras que un 8% indicó estar totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

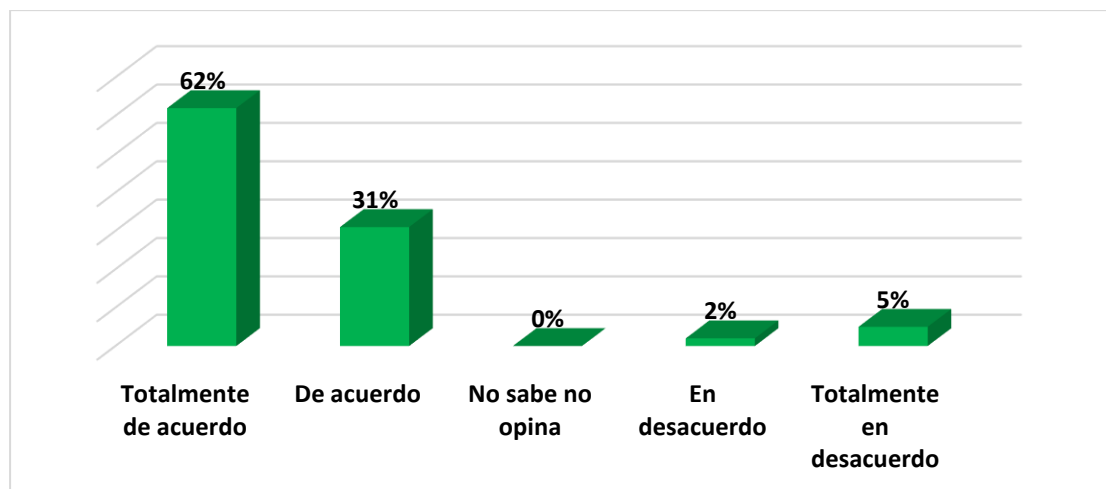
Tabla 13

¿Considera usted que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	39	62%
De acuerdo	20	31%
No sabe no opina	0	0%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	3	5%
Total	63	100%

Figura 12

¿Considera usted que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad?



Nota. En la figura presenta un 62% de población señalo totalmente de acuerdo, que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad, solo el 31% de población señalo en de acuerdo, el, 2% señalo en desacuerdo con la pregunta realizada. Asimismo, el 5% de encuestados respondió totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

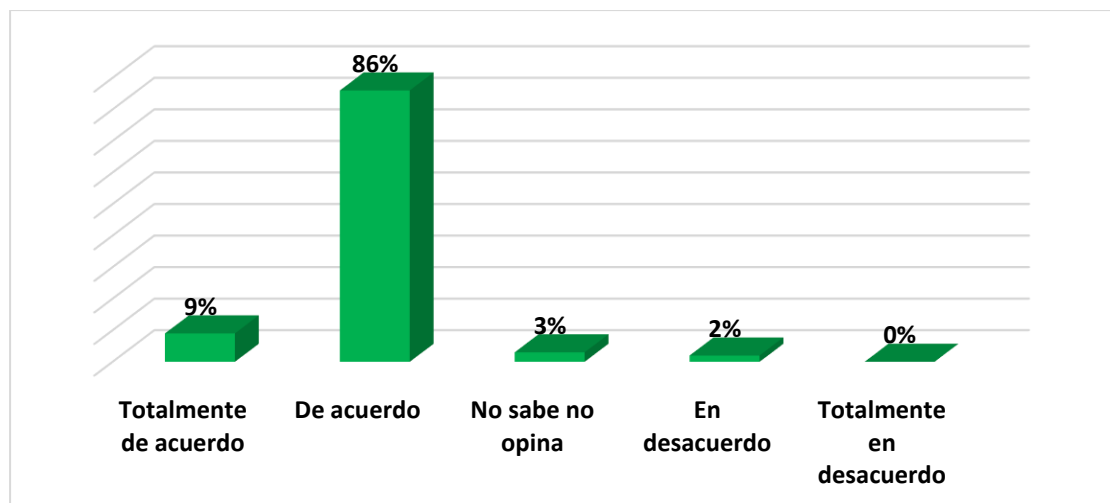
Tabla 14

¿Considera usted que el derecho a la reinserción es buscar revertir la conducta delictiva frente a la sociedad?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	6	9%
De acuerdo	54	86%
No sabe no opina	2	3%
En desacuerdo	1	2%
En desacuerdo total	0	0%
Total	63	100%

Figura 13

¿Considera usted que el derecho a la reinserción es buscar revertir la conducta delictiva frente a la sociedad?



Nota. Se aprecia de un 9% de profesionales encuestados señalaron totalmente de acuerdo, mientras que un 86% del total de población respondió de acuerdo, solo un, 3% indico en desacuerdo, solo un 2% de encuestados respondió en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

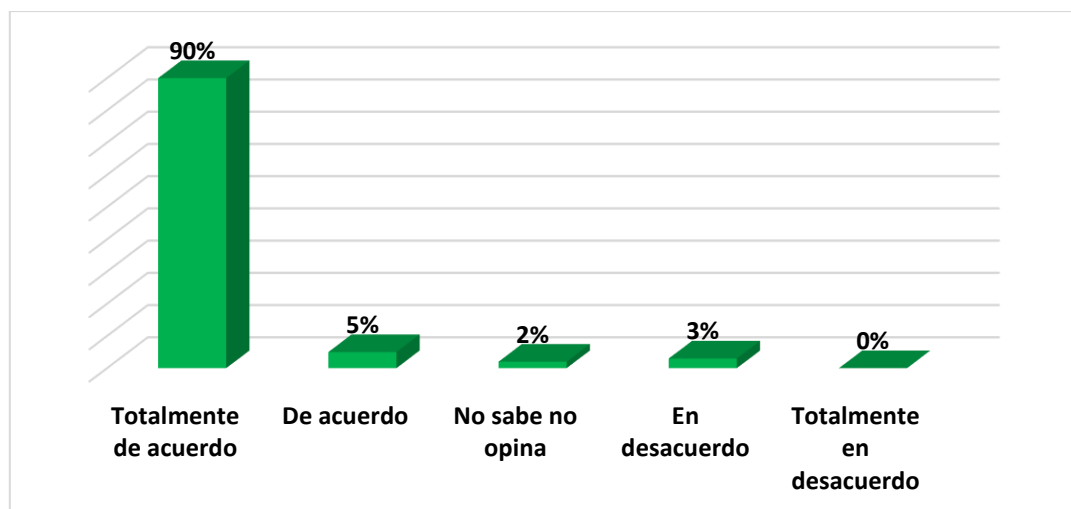
Tabla 15

¿Cree usted que la protección de los derechos humanos es evitar tratos que vulneren los derechos de las personas en prisión?

Ítems	Frecuencia	Pro-valido
Totalmente de acuerdo	57	90%
De acuerdo	3	5%
No sabe no opina	1	2%
En desacuerdo	2	3%
En desacuerdo total	0	0%
Total	63	100%

Figura 14

¿Cree usted que la protección de los derechos humanos es evitar tratos que vulneren los derechos de las personas en prisión?



Nota. Se observa que el 90% del total de población indico totalmente de acuerdo, solo un 5% indico de acuerdo, y un, 2% de población respondió en desacuerdo, mientras que un 3% señalo en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho.

4.1. Contrastación de hipótesis

La prueba de hipótesis es el proceso de verificar si una propiedad existe, una situación hipotetizada en una población estadística que ocurre simultáneamente con una situación observada en la población estadística, muestra de población.

4.3.1. Hipótesis general

H.1: El beneficio penitenciario **No** se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

H-0: El beneficio penitenciario **Si** se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Tabla 16

Hipótesis general

Rho de Spearman		Beneficio penitenciario	Derecho a la libertad
Beneficio penitenciario	Coefficiente de correlación	1,000	,925
	Sig., (bilateral)		,002
	N	63	63
Derecho a la libertad	Coefficiente de correlación	925	1,000
	Sig., (bilateral)	,002	
	N	63	63

Nota. La tabla 16 presenta los resultados de la prueba estadística de Rho Spearman sobre la correlación entre las prestaciones penitenciarias y el derecho a la libertad, y aclara una relación significativa entre las dos variables, con un $r = 0,925$, indicativo de una correlación alta y sólida. La significación bilateral se registra en 0.002, que está por debajo del umbral de 0.05; en consecuencia, se puede afirmar que existe una relación significativa, lo que lleva al rechazo de la hipótesis nula en favor de la aceptación de la hipótesis alternativa.

4.3.2. Hipótesis específica N° 1

H.0: El beneficio penitenciario **No** se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

H.1: El beneficio penitenciario **Si** se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Tabla 17

Hipótesis específica N° 1

Rho de Spearman		Beneficio penitenciario	Personas privadas de libertad
Beneficio penitenciario	Coefficiente de correlación	1,000	,885
	Sig., (bilateral)		,004
	N		63
Personas privadas de libertad	Coefficiente de correlación	,885	1,000
	Sig., (bilateral)	,004	
	N	63	63

Nota. En el cuadro 17, se recogieron los resultados del análisis estadístico de Rho Spearman con respecto a la correlación entre las prestaciones penitenciarias y las personas privadas de libertad, lo que indica una relación sustancial entre las dos variables, con un coeficiente de correlación de $r= 0,885$, lo que significa una asociación muy alta y sólida. El nivel de significancia bilateral se calculó en 0,004, lo que está notablemente por debajo del umbral de 0,05, lo que confirma la presencia de una relación estadísticamente significativa; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula en favor de aceptar la hipótesis alternativa.

4.3.3. Hipótesis específica N° 2

H.0: El derecho a la libertad **No** se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

H.1: El derecho a la libertad **Si** se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Tabla 18

Hipótesis específica N° 2

Rho de Spearman		Derecho a la libertad	Beneficios que permite una libertad anticipada
Derecho a la libertad	Coefficiente de correlación Sig., (bilateral) N	1,000 63	,906 ,007 63
Beneficios que permite una libertad anticipada	Coefficiente de correlación Sig., (bilateral) N	906 ,007 63	1,000 63

Nota. En el cuadro 18 se muestran los resultados de la prueba estadística de Rho Spearman en relación con la correlación entre el derecho a la libertad y las ventajas que confiere la puesta en libertad anticipada, y se destaca una correlación significativa entre estas dos variables, $r = 0,906$, lo que denota una asociación muy alta y sólida. La significación bilateral se sitúa en 0,007, por lo que cae por debajo del umbral de 0,05; por lo tanto, se puede concluir que existe una relación significativa, lo que resulta en la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula.

4.3.3. Hipótesis específica N° 3

H.0: El tratamiento penitenciario **No** se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

H.1: El tratamiento penitenciario **Si** se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Tabla 19

Hipótesis específica N° 2

Rho de Spearman		Tratamiento penitenciario	Protección de los Derechos Humanos
Tratamiento penitenciario	Coefficiente de correlación Sig., (bilateral) N	1,000 63	,856 ,001 63
Protección de los Derechos Humanos	Coefficiente de correlación Sig., (bilateral) N	856 ,001 63	1,000 63

Nota. La tabla 19 revela los resultados de la prueba estadística de Rho Spearman sobre la correlación entre el tratamiento penitenciario y la protección de los derechos humanos, lo que indica una correlación significativa entre las dos variables, $r = 0,856$, lo que refleja una relación muy alta y sólida. La significación bilateral se sitúa en el 0,001, es decir, por debajo del umbral de 0,05; por lo tanto, se afirma que existe una relación significativa que lleva a la aceptación de la hipótesis alternativa y al rechazo de la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Con posterioridad al procesamiento de los datos, primeramente, en relación a la hipótesis general se llegó a determinar el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, según a lo señalado por los profesionales encuestados quienes concedieron en señalar, Se aprecia en la tabla 02 de un 76% del total de encuestados señalaron totalmente de acuerdo que los beneficios penitenciarios son herramientas jurídicas que permiten reducir la continuidad en prisión, ya que un 10% indico de acuerdo, el 3% señalo no sabe no opina, solo un 3% de población respondió en desacuerdo, y un 5% respondió totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro.

En este contexto, según lo articulado por Vélez (2022) a exclusión de un subconjunto de personas sentenciadas de hacer uso de este beneficio penitenciario, junto con un catálogo específico de delitos delineados en el texto reformativo, puede infringir el derecho constitucional a la rehabilitación social, ya que puede fomentar un trato desigual y discriminatorio al restringir los derechos consagrados tanto en las disposiciones constitucionales como en los tratados internacionales de derechos humanos. El autor se alinea con los objetivos de la investigación actual.

5.2. Así mismo, en relación a la hipótesis específica 01 se estableció que el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, hipótesis corroborad con el resultado obtenido, se visualiza en la figura de un 12% de encuestados indicaron totalmente de acuerdo, mientras que un 78% señalo de acuerdo, que estos beneficios penitenciarios son incentivos, que se le otorga al

interno para su resocialización, solo el 2% respondió no sabe no opina, y un 5% señaló en desacuerdo, ya que el 3% indico totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro.

De acuerdo con la tesis presentada por Cango (2024), las prestaciones carcelarias se reconocen como derechos constitucionales para las personas privadas de libertad, y el sistema de justicia penal ecuatoriano extiende estos derechos a este grupo demográfico vulnerable. Este apoyo se facilita a través del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, cuyo objetivo singular es lograr una rehabilitación social efectiva y progresiva y, en última instancia, promover una reinserción social exitosa en la sociedad. Sin embargo, las condiciones imperantes sugieren que las prestaciones carcelarias no han progresado de la manera prevista, lo que afecta negativamente a la capacidad de las personas privadas de libertad para participar en su proceso de reinserción social. La perspectiva del autor se alinea con los objetivos de esta investigación.

5.3. Asimismo en relación a la hipótesis específica 02 se estableció que el derecho a la libertad se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro en Juan de Lurigancho 2022-2023, hipótesis corroborada con los resultado obtenido, se aprecia el resultado de un 79% señalaron estar totalmente de acuerdo que la libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás, y solo un 11% señaló de acuerdo, y el 5% menciono no sabe no opina, un 3% señaló en desacuerdo, asimismo, el 5% de encuestados mencionaron totalmente en desacuerdo, en el penal Castro Castro

En este contexto, Siles (2021) afirma que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú busca salvaguardar la igualdad en el disfrute y el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas encarceladas, lo que demuestra una trayectoria favorable en el tiempo. En particular, la aplicación del hábeas corpus correctivo y la reciente invocación de declaraciones sobre estados de cosas inconstitucionales son de particular interés, especialmente en lo que respecta a los reclusos con discapacidades mentales y a los problemas de hacinamiento en las prisiones. Sin embargo, persisten los desafíos, como mejorar el reconocimiento y la participación de los reclusos como grupo marginado. Las ideas de este autor son congruentes con los objetivos de la investigación actual.

5.4. Finalmente, en relación a la hipótesis específica 03, se estableció que el tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, el cual se corroboró que, se aprecia un resulta en la tabla de un 13% respondieron totalmente de acuerdo, mientras que el 82% de encuestado señalaron de acuerdo, asimismo, el 3% indicó que no sabe no opina, solo un 2% población respondió en desacuerdo, en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho. La prueba estadística de la Rho Spearman que corroboran dicha relación.

Anudado a ello, Carhuancho (2020) Los resultados indican que la limitación de los beneficios penitenciarios de la semi libertad es inconstitucional. Autor que coincide con el objetivo con la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Habiéndose determinado que el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, se llevó a cabo un examen exhaustivo de los diversos marcos teóricos en los que se basa la legislación penal relativa a los delincuentes, centrándose en la aplicación de las prestaciones penitenciarias como un derecho constitucional, pero actualmente no se aplican en centros penitenciarios en penal Castro Castro, lo que resulta en una sobrepoblación o hacinamiento en la prisión. Es por ello, que la cantidad excesiva de juicios sin veredictos y solo con medidas como la prisión preventiva, ha causado que los internos se sientan hacinados y dificulta el proceso para obtener beneficios penitenciarios.
- 6.2.** Asimismo, al haberse establecido que el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, debido a la sobrepoblación del espacio penitenciario, las personas acusadas o encarceladas carecen de oportunidades de desarrollo personal, profesional o vocacional, lo que infringe los derechos de las personas encarceladas a acceder a las prestaciones estipuladas en las disposiciones legales.
- 6.3.** Del mismo modo se estableció que el derecho a la libertad se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, se determinó que los estándares para aplicar los conceptos fundamentales de resocialización

y reinserción social no son aplicables ni garantizan la liberación prematura de las personas que están reclusas en centros penitenciarios.

6.4 Finalmente , al haberse establecido que el tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023, concluyendo que los estados jurídicos presentan limitados recursos médicos para los encarcelados con enfermedades virales, lo que viola sus derechos fundamentales, quienes también deben recibir un trato digno como todo ser humano y tener los mismos derechos que la población que integra la sociedad.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Atendiéndose que el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con el derecho a la libertad, se recomienda al estado como política de gobierno para reducir la criminalidad y fortalecer la sociedad, de llevar a cabo la educación laboral para la población en diversos niveles y formas.
- 7.2.** Asimismo, al haberse establecido que el beneficio penitenciario se relaciona significativamente con las personas privadas de libertad en el penal, se recomienda que el Estado lleve a cabo un examen exhaustivo de las investigaciones antes de llegar a la conclusión de que la prisión preventiva constituye un curso de acción sensato, a fin de realizar un análisis exhaustivo de los factores subyacentes, los elementos procesales y las medidas punitivas para otorgar a los acusados los beneficios apropiados.
- 7.3.** Del mismo modo al haberse establecido que el derecho a la libertad se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertad anticipada, se recomienda al gobierno regional otorgar áreas exclusivas a los internos para el estudio, el desarrollo profesional, el trabajo y la recreación, con el fin de optimizar la calidad de vida.
- 7.4.** Finalmente, al haberse establecido que el tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos, se sugiere que las infraestructuras de los actuales centros penitenciales sean creadas teniendo en cuenta las demandas del crecimiento integral de las personas, especialmente de los reclusos y su incorporación futura a la sociedad como individuos productivos.

VIII. REFERENCIAS

- Aguiló, P., & Milos VIII, C. (2013). *Personas privadas de libertad y medidas disciplinarias en Chile: análisis y propuestas desde una perspectiva de derechos humanos*. Univesidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122725/personas-privadas-de-libertad.pdf?sequence=5>.
- Alan, D. (2013). El Derecho de Ejecución Penal en el Perú. *Blog*, <http://blog.pucp.edu.pe/blog/davidalan/2013/01/24/el-derecho-de-ejecucion-penal-en-el-peru-2/>.
- Añari, J. (2022). *Beneficios penitenciarios en el tráfico de ilícito de drogas en establecimientos de la región Huánuco, 2022*. [Tesis de Maestría] Universidad Cesar Vallejo.
- Batallas, C. (2019). *Propuesta de innovación que permite un mayor acceso a beneficios penitenciarios de personas extranjeras privadas de libertad en el Perú*. [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bautista, J. (2023). *Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales y el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios durante la emergencia sanitaria COVID-19, Perú*. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/116002>
- Bouazza, O. (2019). Garantía y protección de los derechos humanos de los presos y personas con libertad restringida en la jurisprudencia reciente del tribunal europeo de derechos humanos. *Revista General de Derecho Administrativo*,

1(52), 47-52.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61299762/Garantia_y_proteccion_de_los_derechos_humanos_de_los_presos_y_personas_con_libertad_restringida20191122-29122-1vrpfx4-libre.pdf?1574427780=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DGaran.

Brage, F., & Reviriego, J. (2009). La ejecución de las penas privativas de libertad en España. *Revista Boliviana de Derecho*, 1(8), 146-169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4868652>.

Callirgos, R. (2020). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*. Editora ABC Perú S.A.C.

Cámara, S. (2019). Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 81(1), 567-608. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10056700608.

Candia, C. (2013). *Niveles de aplicación de metodología científica en las tesis de pregrado realizadas en la facultad de odontología de la universidad de chile durante los trienios 2002- 2003- 2004 y 2007- 2008 - 2009*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117640>.

Cango, P. (2024). Los beneficios penitenciarios del régimen semiabierto y su enfoque en la reincidencia de las personas privadas de la libertad. *Dialnet*, 9(2), 880-901. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9398941>.

- Carhuancho, C. (2020). *Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado*. [Tesis de doctorado]. Universidad Peruana los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2094?locale-attribute=en>
- Castro, A. (2018). Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de imputados y condenados privados de libertad. *Anuario De Derechos Humanos*, 1(14), 35-54. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2018.49161>.
- Castro, A. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y la doctrina. *Scielo*, 1(86), 251-289. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n86/0251-3420-derecho-86-251.pdf>.
- Chaiña, R. (2024). La cárcel en crisis: apuntes para una reforma normativa de los beneficios penitenciarios. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 7(9), 37-64. <https://orcid.org/0000-0001-8617-3102>.
- Cid, J., & Tébar, B. (2010). Libertada condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 1(8), 1-23. <https://doi.org/10.46381/reic.v8i0.53>.
- Comision Internacional de Dechos Humanos. (2011). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. *Organización de los Estados Americanos*, <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>.

- Cubas, A. (2023). Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. *Ciencia Latina Internacional*, 7(2), 4146-4161. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5635/8517>.
- Freire, B. (2024). Eliminación de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad por el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. *Digital Publica*, 9(2), 245-257. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2286>.
- Herkt, V. (2022). *Importancia del principio de celeridad en la aplicación de los beneficios penitenciarios en Ecuador*. [Tesis de pregrado]. Universidad Técnica de Machala.
- Huertas, A. (2021). *Los beneficios penitenciarios y su influencia en la reincorporación del penado a la sociedad*. [Tesis de Doctorado]. Universidad Nacional Federico Villareal.
- Hurtado, E. (2022). *El derecho a la igualdad de las personas privadas de libertad en la aplicación de los regímenes de rehabilitación social establecidos en el código orgánico integral penal*. [Tesis de Mestría]. Universidad Estatal de Bolívar.
- Mancheno, G., Andrade, I., y Guaranga, J. (2022). De la libertad, aglomeración en cárceles: derecho a la inclusión social. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 496-504. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-496.pdf>.
- Manual de Beneficios Penitenciarios. (2023). *Manual de Beneficios Penitenciarios*. (5° ed). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5981377/5299920-manual-ben-penitenciarios_final-dic.pdf.

Matos, M. (s.f). ¿Beneficios o Derechos Penitenciarios? *Derecho y Sociedades*, 1(33), 317-322.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17480>.

Paredes, S. (2018). *Afectación de derechos constitucionales de paz social y seguridad, por la insuficiencia de los requisitos en el otorgamiento de beneficios penitenciarios de la libertad, tacna 2016 a 2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Privada de Tacna.

Prada, M. (2022). *Los beneficios penitenciarios y la afectación de la pandemia en los internos del penal de lima sur 2020*. [Tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú.

Prado, C. (2023). *Beneficios Penitenciario*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Valladolid.

Quispe, G., & Misari, A. (2020). *Restricciones de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el hacinamiento y sobrepoblación, del establecimiento penitenciario de Huancayo, 2019*. [Tesis de pregrado]. Universidad Peruana los Andes.

Ramírez, F., & Zwerg, A. (2012). Metodología de la investigación: más que una receta. *AD-minister*, 1(20), 91-111.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322327350004>.

Salcedo, A. (2018). La prisión preventiva, ¿condena anticipada? *Sección Doctrina*, (98), 33-56. <https://kali.azc.uam.mx/alegatos/pdfs/91/98-02.pdf>.

- Serrano, I. (2011). El derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Teoría y realidad constitucional*, 1(28), 579-596. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3883288>.
- Siles, A. (2021). Moradores de tinieblas: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad en centros penitenciarios. *Estudios Constitucionales - CECOCH*, 19 (1), 309-355. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v19n1/0718-5200-estconst-19-01-309.pdf>.
- Varela, R. (2011). *La racionalidad en el Hábeas Corpus para precautelar la libertad de los defensores y defensoras de Derechos Humanos*. Equipo jurídico Inredh. https://www.inredh.org/archivos/boletines/boletin_habeas_corpus2011.pdf.
- Vélez, M. (2022). *Beneficios penitenciarios y su impacto en la reforma del Artículo 698 del coip: régimen semi abierto*. [Tesis de maestría]. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Beneficios penitenciarios y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023

Autor: Cuenca Paulla, Melissa Edith

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿En qué medida se relaciona el beneficio penitenciario y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?	Determinar en qué medida se relaciona el beneficio penitenciario y el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	El beneficio penitenciario se relaciona significativamente con el derecho a la libertad en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	Beneficio penitenciario	Beneficios que permite una libertada anticipada	Beneficios que mejoran la calidad de vida de los reclusos -Los beneficios penitenciarios como incentivos -Principios rectores del derecho de ejecución penal	Enfoque: Cuantitativo Nivel: Explicativo Tipo: Aplicativa Diseño: No experimental Población: 75 Muestra: 63 Técnica: Encuesta Instrumentos: Cuestionario estructurado
Específicos ¿En qué medida se relaciona el beneficio penitenciario con las personas privadas de libertada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?	Específicos Establecer en qué medida se relaciona el beneficio penitenciario con las personas privadas de libertada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	Hipótesis específicas El beneficio penitenciario se relaciona significativamente con las personas privadas de libertada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023		Tratamiento penitenciario	-Teoría de la pena -Fines de la pena -Elementos integrantes de los beneficios penitenciarios -Naturaleza jurídica	
¿En qué medida se relaciona el derecho a la libertad con los beneficios que permite una libertada anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?	Establecer en qué medida se relaciona el derecho a la libertad con los beneficios que permite una libertada anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	El derecho a la libertad se relaciona significativamente con los beneficios que permite una libertada anticipada en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	Derecho a la libertad	Personas privadas de libertad	La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano sobre el derecho y principio de igualdad -Libertad condicional -Derecho de los privados de libertad -Derecho a la reinserción social -El hacinamiento	
¿En qué medida se relaciona el tratamiento penitenciario con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023?	Establecer en qué medida se relaciona el tratamiento penitenciario con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023	El tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Humanos en el penal Castro Castro Distrito san Juan de Lurigancho 2022-2023		Protección de los Derechos Humanos	Redacción de la propuesta - innovadora -La igualdad ante la ley -Las violaciones masivas -La privación de la libertad	

08. ¿Considera usted que La libertad es el derecho de todas las personas, incluido el derecho a elegir y tomar decisiones, a expresarse y a relacionarse con los demás?										
09. ¿Considera usted que el derecho a la libertad de la persona es de manera temporal y ambulatoria?										
10. ¿Cree usted que las personas privadas de libertad constituyen un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y psíquico de la persona?										
11. ¿Considera usted que las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios tienen una igualdad ante la ley?										
12. ¿Considera usted que la libertad condicional es necesario para reducir riesgo de reincidencia de las personas privativa de libertad?										
13. ¿Considera usted que el derecho a la reinserción social es abandonar la conducta delictiva para ser miembro activo ante la sociedad?										
14. ¿Cree usted que la protección de los derechos humanos es que la policial infrinjan tratos crueles y vulneren los derechos de los privados de libertad?										

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,892	,899	14

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

Anexo C

Validación de Instrumento

De acuerdo con Hernández et al. (2012), en términos generales, las ventajas que permiten una validez libre se refieren al grado en que un instrumento determina de manera efectiva la variable que pretende medir. Con el fin de obtener un resultado que la comunidad científica pudiera apreciar, esta investigación requería un tratamiento científico. En este caso, la validez de algunos expertos fue utilizada anticipación

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dr. Edward Espinoza Herrera

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dra. Yurela K. Yunkor Romero

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano.
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Cuenca Paulla, Melissa Edith


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			xx		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x		
	Entre las áreas de las variables																				x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

x


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

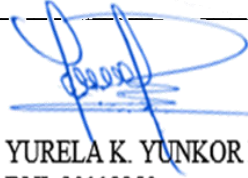
- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Yurela K. Yunkor Romero
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Cuenca Paulla, Melissa Edith

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X	
	Entre las áreas de las variables																					X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X


 YURELA K. YUNKOR ROMERO
 DNI 20118250